



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:

- ORDINARIA DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

- EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de noviembre de 2024 y la sesión Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2024.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA AMPLIACION DE 30 SEPULTURAS DE CINCO CUERPOS, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE S.F.F., S.A.

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de S.F.F., S.A., para ampliación de treinta sepulturas de cinco cuerpos en la Carretera M-600, Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA [REDACTED] Y [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], y [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar con piscina en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED].

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local

por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- SOLICITUD DE BAJA DE ACTIVIDAD DE CENTRO DE ESTETICA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA [REDACTED]

Examinada la instancia presentada por [REDACTED], solicitando la baja de la actividad de “centro de estética” en la [REDACTED] con Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 1683/2023 de 20 de Junio, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la baja de la actividad solicitada.

CONTRATACION.

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA HACER ACCESIBLE EL SITIO WEB OFICIAL MUNICIPAL Y LOS SUBDOMINIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente 062SER24- GestDoc 9446/2024-, relativo a la contratación de los servicios necesarios para hacer accesible el sitio web oficial municipal y los subdominios dependientes del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 23 de octubre de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuando antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 062SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de la contratación de los servicios necesarios para hacer accesible el sitio web oficial municipal y los subdominios dependientes del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), el

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 11.906,40 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9202 21600.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar la contratación de los servicios necesarios para hacer accesible el sitio web oficial municipal y los subdominios dependientes del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- APROBACIÓN DE LA PRORROGA Nº1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL ACTUAL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación al informe jurídico nº 157/2024, de fecha 29 de octubre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 14 de diciembre 2022, se produjo la formalización del CONTRATO DEL SERVICIO DE HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL ACTUAL PORTAL DE



TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.

II.- La cláusula 22ª del PCAP-anexos señala:

- Plazo de ejecución: Dos (2) años.*

-Prórroga: el contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 años.

III.- Obra en el expediente preaviso de comunicación de prórroga del contrato DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L, de fecha 25-10-2024.

IV.- Obra en el expediente escrito de la sociedad DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L de fecha 28-10-2024 y nº de registro de entrada 10619/2024, donde manifiesta su conformidad a la prórroga del contrato por un año más.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.

La cláusula 22ª del PCAP anexos señala que la duración del contrato será de dos (2) años a contar desde la formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años.

El artículo 29.2 de la LCSP señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El preaviso de la prórroga al contratista se ha efectuado con menos de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. No obstante, el propio contratista ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato en su escrito de fecha 28-10-2024 y nº de registro de entrada 10619/2024.

Al estar prevista la prórroga en el PCAP-anexos, no existe inconveniente legal alguno para que el órgano de contratación acuerde prorrogar el CONTRATO DEL SERVICIO DE HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL ACTUAL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) un año más.

III.- Comunicación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público

Cumpliendo con el principio de transparencia que encarna la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse el acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 335.2 y 346.3 de la LCSP.

IV.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es el la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio” [sic].

Visto asimismo el informe nº 1724/2024, de fecha 11 de noviembre, emitido por la Interventora Acctal y el informe emitido por el Secretario General de fecha 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar un (1) año, a contar desde el 14 de diciembre de 2024, el CONTRATO DEL SERVICIO DE HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL ACTUAL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Durante la prórroga, el contrato deberá ser ejecutado por el adjudicatario en los mismos términos en los que lo venía prestando, con sujeción al contrato primitivo y a los Pliegos de Condiciones, por un importe anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE BACHEO DE VIALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe jurídico nº 165/2024, de fecha 14 de noviembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras de bacheo de viales en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23/10/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto del contrato, IVA excluido, será de 25.540,38 €; con un IVA de 5.363,48€, se tiene un importe total de TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES EUROS con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.903,86 €) gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

Este presupuesto deberán ofertarlo los licitadores al alza en términos de metros cuadrados de bacheo según cantidades incluidas en el Anexo N°1 del presente Pliego.

PEM (€)	PBL (sin IVA)	21% IVA	PBL (con IVA)
21.462,50	25.540,38	5.363,48	30.903,86

PEM: Presupuesto de Ejecución Material. Estimación que se obtiene mediante la suma del producto de las cantidades representativas por su Precio Unitario

PBL: Presupuesto Base Licitación. Incluye los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

25.540,38 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS LABORABLES a contar desde el día en que tenga lugar la formalización del acta de comprobación



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

del replanteo. El acta de comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de CINCO (5) DIAS LABORABLES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24/10/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 08/11/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 11 de noviembre de 2024, se procede a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de la única plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.

PLICA nº 1 presentada por ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE BACHEO DE VIALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 075OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:

OFERTA:

De acuerdo al presupuesto base de ejecución (30.903,86 euros, IVA incluido), se compromete a ejecutar _____ 900 _____ metros cuadrados de bacheo (el licitador deberá rellenar el espacio sombreado).

*Nota: Antes de formalizar la oferta, ver con atención el anexo II Presupuesto y Mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

IV.- Con fecha 12/11/2024, se emite informe por la Ingeniera Municipal donde señala lo siguiente:

INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación de obras de bacheo de viales en el término municipal de Navalcarnero (Madrid). Expediente 075OBR24.

CRITERIOS OBJETIVOS

Oferta m2 bacheo: hasta 100 puntos.

Los licitadores podrán ofertar al alza los metros cuadrados de bacheo que figuran en el Anexo 2 del PPT, siendo causa de exclusión cantidades por debajo de la licitación.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que en su conjunto tenga el mayor número de superficie a tratar.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 100 \times OM // ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por D. Iñigo Velasco Ghisleri en representación de la sociedad ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L. (100 puntos)

Oferta Económica: 100 puntos

M2 Bacheo PPT	M2 Bacheo Ofertados
858,50	900

TABLA VALORACIÓN

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
PLICA Nº1	ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L.	100

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos” [sic].

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 14/11/2024, por la Ingeniera Municipal, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1º	ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L (Plica nº 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la plica nº 1, presentada por ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y recibe una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo al certificado emitido por la AEAT de fecha 23 de octubre de 2024.

También se encuentra al corriente de pago de su obligación con la Seguridad Social de acuerdo con el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 4 de noviembre 2024.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DE BACHEO DE VIALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor del licitador ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L, de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

De acuerdo al presupuesto base de ejecución (30.903,86 euros, IVA incluido), se compromete a ejecutar 900 metros cuadrados de bacheo (el licitador deberá rellenar el espacio sombreado).

*Nota: Antes de formalizar la oferta, ver con atención el anexo II Presupuesto y Mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparecedesignado el siguiente responsable del contrato: Departamento de Servicios Municipales.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023”[sic].

Visto asimismo el informe nº 1780/2024, de fecha 14 de noviembre, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE BACHEO DE VIALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 12/11/2024, obrante en el expediente:*

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L (Plica nº 1)	100,00

SEGUNDO.- *Adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DE BACHEO DE VIALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor del licitador ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L, de acuerdo a la siguiente oferta presentada:*

De acuerdo al presupuesto base de ejecución (30.903,86 euros, IVA incluido), se compromete a ejecutar 900 metros cuadrados de bacheo.

TERCERO.- *Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedaa la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

CUARTO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED] Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 3 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA ASOCIADO AL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 005SER24, relativo al contrato de servicios de maquinaria asociado al Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 30/10/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17/07/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Tipo de licitación:

El tipo de licitación viene determinado por el precio unitario por hora de la maquinaria objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I del PPT, de la siguiente manera:

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Pequeña Maquinaria	55,00	140	7.700,00
2	H	Camión 2 ejes con grúa	45,00	1.120	50.400,00
3	H	Camión bañera	48,00	525	25.200,00
TOTAL					83.300,00

PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Pequeña Maquinaria	66,55	140	9.317,00
2	H	Camión 2 ejes con grúa	54,45	1.120	60.984,00
3	H	Camión bañera	58,08	525	30.492,00
TOTAL					100.793,00

De conformidad con la Cláusula 2 del PPT, el adjudicatario se obliga a prestar los servicios objeto del contrato por el precio unitario que hubiere ofertado.

Resultando el siguiente importe máximo del contrato:

- Ochenta y tres mil trescientos euros (83.300,00 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: Diecisiete mil cuatrocientos noventa y tres euros (17.493,00 euros)
- Total: Cien mil setecientos noventa y tres euros (100.793,00 euros), IVA incluido

No obstante, se estará a lo previsto en la Cláusula 5 sobre duración del contrato e importe de licitación cumpliendo con las limitaciones que se indican para cada ejercicio y periodo de ejecución:

Año 2024. Importe a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2024: 50.396,50 €.



Año 2025. Importe a ejecutar desde 1 de enero hasta 4 de junio de 2025: 50.396,50 €.

Siendo el desglose por Lotes, el indicado en la página 10 del PPT.

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Ochenta y tres mil trescientos euros (83.300,00 euros), IVA no incluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.*
- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será coincidente con la ejecución de las obras del “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025” estimándose su duración desde la formalización del contrato hasta el 4 de junio de 2025.*

El importe total del contrato se desglosa en dos periodos, no pudiendo realizarse servicios por importes superiores a los presupuestados para cada anualidad, con el límite igualmente en su duración para cada periodo, según detalle:

Año 2024. Importe a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2024: 50.396,50 €.

Año 2025. Importe a ejecutar desde 1 de enero hasta 4 de junio de 2025: 50.396,50 €.

No obstante, si por cualquier causa, el Ayuntamiento dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

En caso de no llegar al importe máximo el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna, la prestación del servicio estará subordinada a las necesidades de la administración sin que exista obligación por parte de esta de adquirir una cantidad mínima de unidades.

- *Prórroga: No procede.*
- *Plazo de la prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19/07/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 05/08/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Seguidamente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 09/08/2024, se adoptó el acuerdo de declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto; así como acordar la iniciación de un nuevo procedimiento para la adjudicación del contrato y efectuar nuevo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas.

El nuevo anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 12/08/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 27/08/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 04/09/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1 GUILLERMO CARDEÑA, S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, observando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A.:

- *El licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar los siguientes apartados:*

- De la Sección A de la Parte II, falta por cumplimentar el número de identificación fiscal (De la sección A, el número de IVA se refiere a número de identificación fiscal) (página 2 del formulario presentado).
- De la Sección B de la Parte II, falta por cumplimentar el “nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación” (página 5 del formulario presentado).
- De la Sección A de la Parte III, falta por cumplimentar el apartado de “Participación en una organización delictiva” (página 7 del formulario presentado).
- De la Sección C de la Parte III, falta por cumplimentar el apartado de “Convenio con los acreedores” (página 16 del formulario presentado).
- De la Sección D de la Parte III, falta por cumplimentar el apartado de “Motivos de exclusión puramente nacionales” (páginas 21 y 22 del formulario presentado).
- De la Parte IV, falta por cumplimentar el apartado de “a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” (página 22 del formulario presentado).
- Además, el licitador no ha presentado copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT (o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), de conformidad con lo dispuesto en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP; habiendo presentado dos recibos de pago.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir al licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT (o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), de conformidad con lo dispuesto en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Acordando la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez atendido el requerimiento oportuno, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, si resultase procedente.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 05/09/2024, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., mediante Registro de salida número 7132/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Y con fecha de 11/09/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., ha procedido a subsanar correctamente la documentación requerida.

VI.- Seguidamente, con fecha de 19/09/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA ASOCIADO AL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 005SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes (a cumplimentar Lote 1, Lote 2 y/o Lote 3 según corresponda):

- Oferta económica:

LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€) (precio unitario ofertado sin IVA)	Cantidad	Importe (€) (precio unitario ofertado multiplicado por la
------	----	----------	---	----------	---



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

			por hora de servicio)		cantidad indicada)
1	H	Pequeña Maquinaria	_____ € IVA no incluido	140	_____ € IVA no incluido
			TOTAL, IVA incluido		_____ € IVA incluido

LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€) (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (€) (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
2	H	Camión 2 ejes con grúa	_____ € 48 IVA no incluido	1.120	_____ € 53.760 IVA no incluido
			TOTAL, IVA incluido		_____ € 65.049,60 IVA incluido

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€) (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (€) (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
3	H	Camión bañera	_____ € 48 IVA no incluido	525	_____ € 25.200 IVA no incluido
			TOTAL, IVA incluido		_____ € 30.492 IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA:

El licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta (marcar la opción que corresponda):

<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece un plazo de respuesta de 8 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
<input type="checkbox"/>	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de respuesta establecido en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria el licitador deberá acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio.)

LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA:

El licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta (marcar la opción que corresponda):

<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece un plazo de respuesta de 8 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de respuesta establecido en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria el licitador deberá acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio.)

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

El licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta (marcar la opción que corresponda):

	El licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
	El licitador ofrece un plazo de respuesta de 8 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
X	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de respuesta establecido en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria el licitador deberá acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de la oferta presentada, se observó que no se había realizado oferta para el LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA; por lo que, al no haber ninguna oferta admisible, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 005SER24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

A continuación, una vez revisada la oferta, se observó que la oferta presentada para el LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA por GUILLERMO CARDEÑA, S.A., excede del presupuesto base de licitación, establecido en concepto de precio unitario por hora de la maquinaria objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I del PPT, de la siguiente manera:

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
2	H	Camión 2 ejes con grúa	45,00	1.120	50.400,00

Lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada para el LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales; volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VII.- Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 24/09/2024, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA ASOCIADO AL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 005SER24.

CRITERIOS DE VALORACIÓN



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el Anexo I adjunto, se aportan precios unitarios de las partidas a efectos de importe de licitación del concurso, así como cantidades.

Aquellos contratistas que oferten, deberán demostrar tener capacidad técnica y disponibilidad de maquinaria suficiente.

Para la baremación de la oferta se van a seguir dos criterios:

- El precio unitario de los servicios
- Reducción del plazo de respuesta del servicio.

a) Baremación del precio unitario de los servicios:

Se cuantificará la oferta a partir del producto de su precio unitario por las cantidades. Puntuación máxima: 80 puntos

El contratista deberá ofertar precio/hora de máquina o unidad que corresponda. En este precio irán incluidos todos los gastos derivados del servicio (transporte, seguros, mantenimiento, recambios, etc.).

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Precio ofertado = Precio unitario x cantidades

Mejor oferta económica: 80 puntos

Resto de ofertas: Proporcional

$$P = 80 \times (Of / \min)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

min = % Oferta más baja.

Of = % Oferta correspondiente a cada licitador.

En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.

En la oferta el licitador presentará listado de servicios de maquinaria con su descripción en el orden mostrado en el listado correspondiente al lote de maquinaria ofertado según el anexo I, indicando precio unitario sin IVA para cada concepto.

b) Baremación de la reducción del plazo de respuesta:

Se cuantificará la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio con 20 puntos:

- Con 20 puntos un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
- Con 10 puntos un plazo de respuesta de 8 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.

Para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria el licitador deberá acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio.

LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOTES:

PLICA N°1.- [REDACTED] actuando en representación de la sociedad GUILLERMO CARDEÑA S.A. (80 puntos)

Oferta Económica (80 Puntos):

LOTE	Cantidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1	140 horas	Pequeña Maquinaria	55 €	7.700 €	No presenta	
2	1.120 horas	Camión 2 ejes con grúa	45 €	50.400 €	48 € (*)	53.760 €
3	525 horas	Camión bañera	48 €	14.950 €	48 €	25.200 €

Reducción plazo de respuesta (0 Puntos):

El licitador no presenta una reducción en el plazo de respuesta a la petición del servicio.

() Según los criterios de valoración a), GUILLERMO CARDEÑA S.A. queda excluido del proceso para el LOTE 2 debido a que presenta un precio por encima de la licitación.*

Oferta económica

LOTE	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
1	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	-	0
2	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	53.760 €	0
3	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	25.200 €	80

Reducción del plazo de respuesta

LOTE	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
1	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	-	0
2	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	-	0
3	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	-	0

Puntuación total

LOTE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	0
2	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	0
3	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	80

Por lo tanto, al ser la oferta de GUILLERMO CARDEÑA S.A. la única presentada para el LOTE 3, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 80 puntos.

(...)"

VIII.- Y en la misma fecha de 24/09/2024, se emitió informe jurídico relativo a la exclusión de la oferta presentada al Lote 2, declarar desierto los Lotes 1 y 2 y de clasificación y propuesta de adjudicación del Lote 3 del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA del contrato.

En el acta de la sesión de la Mesa de Contratación reunida en sesión celebrada con fecha de 19/09/2024, se señala lo siguiente:

“A la vista de la oferta presentada, se observa que no se ha realizado oferta para el LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA; por lo que, al no haber ninguna oferta admisible, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 005SER24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.”

A la vista de lo expuesto, no existen ofertas admisibles para el citado lote; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 005SER24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

II.- Exclusión de la oferta presentada por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. para el LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA y declarar desierto el lote.

En relación con la oferta presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A. al LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA del contrato, el acta de la sesión de la Mesa de contratación de apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, celebrada con fecha de 19/09/2024, señala lo siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

“(…) A continuación, una vez revisada la oferta, se observa que la oferta presentada para el LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA por GUILLERMO CARDEÑA, S.A., excede del presupuesto base de licitación, establecido en concepto de precio unitario por hora de la maquinaria objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I del PPT, de la siguiente manera:
PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
2	H	Camión 2 ejes con grúa	45,00	1.120	50.400,00

Lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada para el LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan. (…)

De conformidad con el apartado 4 del Anexo I del PCAP, el sistema de determinación del precio, se establece de la siguiente manera: “Por precios unitarios, determinado por el precio hora de la maquinaria objeto de licitación para cada uno de los lotes, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del PPT.”

Y el tipo de licitación del contrato es el siguiente, de conformidad con el citado apartado 4:
“PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Pequeña Maquinaria	55,00	140	7.700,00
2	H	Camión 2 ejes con grúa	45,00	1.120	50.400,00
3	H	Camión bañera	48,00	525	25.200,00
TOTAL					83.300,00

PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Pequeña Maquinaria	66,55	140	9.317,00
2	H	Camión 2 ejes con grúa	54,45	1.120	60.984,00
3	H	Camión bañera	58,08	525	30.492,00
TOTAL					100.793,00”

(…)

Por su parte, el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., ha presentado la siguiente oferta para el LOTE N.º 2:

“LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€) (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (€) (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
2	H	Camión 2 ejes con grúa	48 _____ € IVA no incluido	1.120	53.760 _____ € IVA no incluido
TOTAL, IVA incluido					65.049,60 _____ € IVA incluido

De manera que el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., ha presentado una oferta económica que está por encima del tipo de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones para el LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA.

El Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (señalado asimismo en las Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), dispone lo siguiente:

“Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

Asimismo, el punto a del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, relativo a los criterios de adjudicación del contrato, señala lo siguiente:

“En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.”

Asimismo, procede señalar, entre otras, las siguientes Resoluciones:

- Acuerdo 4/2011, de 14 de abril de 2011, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Segundo:

“(…) Las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 129 LCSP.

Uno de los aspectos en que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente, es el relativo a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. Las proposiciones que no respeten estos requisitos deberán ser rechazadas por la Mesa en resolución motivada, tal y como dispone el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

El límite material, es estricto, y no admite flexibilidad, salvo en aquellos supuestos en que los propios Pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de mercado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas). (…)”

- Resolución nº 175/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Quinto:

“(…)

Por lo que respecta al presupuesto base de licitación, cuyo importe debe reflejarse en el PCAP (art. 67.2.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP), constituye el importe máximo limitativo del compromiso de gasto para el órgano de contratación y se erige así en límite que no puede ser superado por las ofertas de los licitadores.

Así, en el art. 84 del citado RGLCAP se establece, entre otros supuestos, el rechazo de aquellas proposiciones que excediesen del presupuesto base de licitación, habiendo reiterado este Tribunal, en distintas resoluciones, la procedencia de excluir las ofertas que incurran en este supuesto.

Cabe traer a colación, a tal respecto, nuestra Resolución nº 64 /2012, de 7 de marzo, en la que se indicaba que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente en relación a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. El límite material es estricto y no admite flexibilidad salvo en aquellos supuestos en que los propios pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán



superar el presupuesto de licitación (opción de marcado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas).

Asimismo, en la Resolución nº 726/2014, de 3 de octubre, poníamos de manifiesto que la superación del precio de licitación debe dar lugar a la exclusión del licitador que lo hace, y señalábamos que constituye un criterio consolidado en la doctrina de este Tribunal (Resoluciones 509/2014, de 4 de julio, 27/2010, de 9 de diciembre ó 94/2011, de 30 de marzo), la que sostiene que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

El presupuesto base de licitación se erige así en límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores, procediendo a la exclusión de aquéllas que superen dicho límite. (...)

- Resolución nº 6/2020 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto:

“Cuarto. (...) a) El precio unitario máximo tiene un efecto límite objetivo: no puede ser superado. Ese es su sentido. El órgano de contratación ha fijado así una correcta estimación de su importe (artículo 102.3 LCSP) y no han sido impugnados los pliegos por dicha razón. La consecuencia es que las ofertas que lo superan quedan excluidas y el pliego expresamente lo prescribe así; b) El recurso invoca la proporcionalidad. Ciertamente, en este supuesto, la diferencia resulta mínima. Pero por mínima que resulte excede de ese límite objetivo. Aplicar el principio de proporcionalidad implica un juicio de valor por parte del órgano de contratación. Es decir, sería el órgano de contratación el que, por un lado, establecería un límite objetivo en la licitación y, por otro, tendría una actuación contradictoria aplicando fuera de dicho límite un juicio de valor que exige necesariamente un pronunciamiento subjetivo sobre qué debe entenderse proporcionado y qué no debe entenderse proporcionado, afectando a la seguridad de la licitación; c) porque así lo exige el respecto a la libre concurrencia a la licitación establecido en el artículo 1 LCSP. Si lo pliegos establecen un precio unitario máximo, los posibles interesados en la licitación pueden y deben considerar que no pueden ofrecer precios superiores a dicho precio máximo y es obvio que dicha circunstancia es determinante para tomar la decisión de no concurrir. Su derecho de acceso a la licitación quedaría vulnerado si, posteriormente un juicio subjetivo de proporcionalidad del órgano de contratación admitiera precios unitarios superiores. (...)”

- Así como la Resolución nº 331/2021 de 16 de septiembre de 2021 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Fundamento de Derecho Séptimo):

“(…) Por tanto, teniendo en cuenta que el sistema de determinación del precio de la presente licitación queda configurada de forma clara por precios unitarios y aunque no se indique de modo taxativo en el PCAP la exclusión por su superación, este Tribunal considera que un licitador razonablemente informado y normalmente diligente debe conocer que su oferta no puede exceder en ningún caso los precios unitarios establecidos ya que a estos efectos se entienden asimilables al presupuesto de licitación cuya superación supone causa de exclusión que sí queda recogida en el apartado 7 del PCAP y en el artículo 84 del RGLCAP.

Visto todo lo anteriormente argumentado, este Tribunal considera que la mesa de contratación actuó correctamente en lo relativo a la exclusión de la oferta de la recurrente por haber superado su proposición económica los precios unitarios máximos establecidos para los lotes 14 y 19 de la agrupación 2, procediendo así a la desestimación del recurso presentado. (...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 4 y punto a del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, procede la exclusión de la oferta presentada por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. al LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA del contrato, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones.

En consecuencia, no existiendo ninguna otra oferta, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 2 CAMION

DOS EJES CON GRÚA del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 005SER24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

III.- Informe de valoración y clasificación del LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 24/09/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GUILLERMO CARDEÑA, S.A. (PLICA Nº 1)	80,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A., única oferta presentada al LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 80,00 puntos.

IV.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto para el LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3 es el siguiente:

- “Oferta económica:

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€) (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (€) (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
3	H	Camión bañera	48 € IVA no incluido	525	25.200 € IVA no incluido
TOTAL, IVA incluido					30.492 € IVA incluido

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva para el LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3 (5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido): 1.260,00 euros (5% de 25.200 euros).

V.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano competente para acordar la inadmisión o exclusión de la proposición presentada por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. para el LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA del contrato, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.a y b) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el órgano competente para declarar desierto tanto el LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA como el LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA del contrato, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023; a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que dispone que, en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

(...)"

IX.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 07/10/2024, por la Mesa de Contratación, reunida para la exclusión de licitador, declarar desiertos los Lotes 1 y 2 y para la clasificación y propuesta de adjudicación del Lote 3 del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 005SER24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Segundo. – Excluir del procedimiento la oferta presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A. al LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 4 y punto a del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones.

Tercero. – Elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 005SER24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Cuarto. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA 22/24 M3 del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 24/09/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GUILLERMO CARDEÑA, S.A. (PLICA N° 1)	80,00

Quinto. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3 del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GUILLERMO CARDEÑA, S.A., por los siguientes importes:

• *Oferta económica:*

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€) (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (€) (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
3	H	Camión bañera	48 € IVA no incluido	525	25.200 € IVA no incluido
TOTAL, IVA incluido					30.492 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• *Reducción del plazo de respuesta:*

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

El licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta (marcar la opción que corresponda):

<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de respuesta establecido en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
-------------------------------------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Sexto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación para el LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA 22/24 M3, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.260,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Séptimo. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

X.- Y con fecha de 14/10/2024, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 1 PEQUEÑA MAQUINARIA del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 005SER24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento la oferta presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A. al LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 4 y punto a del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones.

TERCERO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 005SER24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

CUARTO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA 22/24 M3 del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 24/09/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GUILLERMO CARDEÑA, S.A. (PLICA Nº 1)	80,00

QUINTO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de adjudicación del LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3 del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GUILLERMO CARDEÑA, S.A., por los siguientes importes:

- Oferta económica:

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€) (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (€) (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
3	H	Camión bañera	48 € IVA no incluido	525	25.200 € IVA no incluido
TOTAL, IVA incluido					30.492 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

El licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta (marcar la opción que corresponda):

<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de respuesta establecido en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
-------------------------------------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEXTO.- Requerir al licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.260,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

SÉPTIMO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

XI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 15/10/2024, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., mediante Registro de Salida número 8266/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 15/10/2024.

XII.- Y con fecha de 23/10/2024, 28/10/2024 y 29/10/2024, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 14/10/2024, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, Administración de Móstoles, de fecha de 23/10/2024, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 01/10/2024, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador presenta declaración responsable indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios presentados, y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (años 2021, 2022 y 2023); acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP para el Lote 3.
- En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador presenta declaración responsable relativa a los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante el ejercicio 2024, señalando fecha, importe y destinatario -privado-; constando asimismo relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante el ejercicio 2022, con lo que acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP para el Lote 3 en el año 2022.
- Asimismo, consta en el expediente informe de buena ejecución emitido por el Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 28/10/2024, acreditativo de trabajos realizados por GUILLERMO CARDEÑA, S.A. en el año 2023, de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (servicios de maquinaria de construcción para el transporte de tierras a vertedero de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

parcelas municipales para el Ayuntamiento de Navalcarnero), acreditando un importe de 34.194,60 euros (IVA incluido) en el año 2023; con lo que acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP para el Lote 3 en el año 2023.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.260,00 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 3.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3 del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GUILLERMO CARDEÑA, S.A., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€) (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (€) (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
3	H	Camión bañera	48 € IVA no incluido	525	25.200 € IVA no incluido
TOTAL, IVA incluido					30.492 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

El licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta (marcar la opción que corresponda):

<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de respuesta establecido en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
-------------------------------------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(…) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP y Cláusulas 3 y 4 del PPT:

- Responsable del contrato: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT: Responsable del contrato: Jefe de Obra o personal que se indique en cada momento como responsable de las obras municipales asociadas al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos municipales 2024-2025”.
- Asimismo, de conformidad con la Cláusula 4 del PPT, el responsable del contrato es la Concejalía de Servicios Municipales. Debiendo realizarse informes mensuales del cumplimiento del contrato, así como control del gasto e informes sobre el destino de los pedidos. El responsable del contrato deberá suscribir acta de inicio del servicio en el plazo máximo de 5 días desde la firma del contrato, debiendo proceder al cierre anual del mismo con un informe relativo al cumplimiento del servicio.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a



los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto asimismo, el Informe de Intervención número 1737/2024, de fecha de 11/11/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1737/2024

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. Consta en el expediente, informe de plazos de ejecución, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha de 29 de mayo de 2024 y compromiso de gasto de fecha 3 de junio de 2024 para dar cobertura a este expediente de contratación, suscrito por el Concejal de Hacienda con fecha de 5 de julio de 2024, supeditado a la modificación de crédito 004P/2024, ya aprobada tras su publicación definitiva el 28 de junio de 2024, en los siguientes términos:

"Dicha contratación se financiará con el crédito procedente de la modificación de crédito extraordinario financiada con bajas por anulación de la aplicación presupuestaria 3420 22690 "Otros gastos diversos. Deportes" (RC: 220240003830), aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, adaptando los gastos a su naturaleza (inversión): Aplicación presupuestaria 1532 63908 "Otras inv. rep. func. op. servicios. (maquinaria) PROYECTO 22-24", por importe de 50.396,50 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Proyecto	Denominación	Total Proyecto	Año
Programa	Económica				
1532	63908	2024 4 1532 213	Otras inversiones de reposición funcionamiento operativo de los servicios (maquinaria) PROYECTO 24-25	50.396,50	2024
1532	63908	2024 4 1532 213	Otras inversiones de reposición funcionamiento operativo de los servicios (maquinaria) PROYECTO 24-25	50.396,50	2025

La modificación de crédito para la cobertura del año 2024 (50.396,50 €) entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín de la Comunidad de Madrid, habiéndose remitido para su publicación inicial al BOCM con fecha 3 de junio de 2024 y de conformidad con el art. 112.3 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el referido expediente se somete a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio en el BOCM a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo mediante su publicación por capítulos.

Igualmente, y para la cuantía correspondiente al ejercicio 2025 (50.396,50 €), se iniciará en enero de 2025, en el primer Pleno que se celebre, la modificación de crédito extraordinario para dar cobertura a los importes del ejercicio 2025 que, por razones obvias, no puede iniciarse hasta entonces para su cobertura presupuestaria adaptada a su naturaleza de inversión, en la misma aplicación presupuestaria indicada en el cuadro anterior por ejercicios.

Por tanto, y a la vista del expediente facilitado por la Concejalía de Servicios Municipales y el área de Contratación (EXP. 005SER24), este Ayuntamiento asume el compromiso de dotar el crédito adecuado y suficiente para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria asociada al Proyecto de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.63908 ““Otras inv. rep. func. op. servicios. (maquinaria) PROYECTO 22-24”, por importe de 50.396,50 euros (IVA incluido), supeditado a la aprobación definitiva de la modificación de crédito 004P/2024 aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024 y que entrará en vigor tras su publicación definitiva (art. 169 TRLRHL), así como la cobertura para el ejercicio 2025 por importe de 50.396,50 € mediante la correspondiente modificación de crédito extraordinario a tramitar en el mes de enero de 2025 en el primer Pleno que se celebre”.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO. Se aporta documento contable de retención de crédito con nº 220240006283 de fecha 28 de junio de 2024, fecha de entrada en vigor de la modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 004P/2024, financiado por bajas por anulación, tras la publicación de su aprobación definitiva en el BOCM núm.153 (INCLUIDO), por un importe total de 186.673,15 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1532 61901 Inversiones reposición infraestructuras. Proyecto 24-25 (Hormigón):
33.233,69 euros.
- 1532 63907 Otras Inversiones reposición. Proyecto 24-25 (Materiales):
103.042,96 euros.
- 1532 63908 Otras Inversiones reposición. Proyecto 24-25 (Maquinaria):
50.396,50 euros.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización del documento contable en su Fase AD con cargo al Presupuesto prorrogado para 2024 y por el importe a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2024 en el que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, ya que los procedimientos de adjudicación para el Lote N ° 1 Pequeña maquinaria y Lote N ° 2 Camión dos ejes con grúa ha sido declarados desiertos por la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2024 y el licitador propuesto para la adjudicación del Lote N ° 3 Camión Bañera 22/24 M3 oferta la prestación del servicio por un importe de 30.492,00 euros (IVA incluido).

Para la cobertura presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025 (30.492,00 euros), se iniciará la tramitación del expediente de modificación de crédito en enero de 2025, para su aprobación en el primer Pleno que se celebre que, por razones obvias, no puede iniciarse hasta entonces para su cobertura presupuestaria, adaptando el gasto a su naturaleza de inversión, en la misma aplicación presupuestaria indicada para el ejercicio 2024 en el párrafo anterior.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- La constitución de garantía definitiva se realiza mediante el ingreso en la Tesorería Municipal por importe de 1.260,00 euros, con nº de operación contable [REDACTED], de fecha 29 de octubre de 2024.
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos de fecha 13 y 1 de octubre de 2024, respectivamente.
- Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado una declaración responsable de fecha 20 de octubre de 2024, indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios presentados y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (años 2021, 2022 y 2023), acreditando un



volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP para el Lote 3.

- Respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, el licitador presenta declaración responsable de fecha 20 de octubre de 2024, relativa a los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante el ejercicio 2024 y 2022, así como un informe de buena ejecución, emitido por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha 28 de octubre de 2024, de los trabajos realizados en el año 2023 por un importe de 34.194,60 euros (IVA incluido), acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP para el Lote 3 en el año 2022 y 2023. En cuanto a la exigencia de un seguro de responsabilidad civil y conforme a la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el licitador propuesto presenta copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, concertada con la aseguradora Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros con el n.º RS-G-450.002.017, y recibo de pago con vigencia del 30 de marzo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, por lo que el responsable del contrato ha de constatar la renovación de dicha póliza y pago del recibo, y deberá quedar acreditado en el expediente antes de la formalización del contrato.
- El contrato de suministros no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al ser su valor estimado inferior a cien mil euros, según lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 005SER24 de adjudicación de la contratación del “Servicio de maquinaria asociado al Proyecto Básico de Adecuación de Espacios Públicos en el municipio 2024-2025 del Ayuntamiento de Navalcarnero” se informa favorablemente, debiendo tener en cuenta que el contrato no podrá extenderse más allá del 4 de junio de 2025 y que antes de la formalización del contrato, deberá constatarse la renovación de la póliza de responsabilidad civil y el pago del recibo actualizado por parte del adjudicatario, presentando la documentación que así lo acredite (Otros extremos adicionales, punto cuarto).

(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3 del contrato de servicios de maquinaria asociado al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GUILLERMO CARDEÑA, S.A., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€) (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (€) (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
3	H	Camión bañera	48 € IVA no incluido	525	25.200 € IVA no incluido
TOTAL, IVA incluido					30.492 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA 22/24 M3:

El licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de respuesta establecido en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
---	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar al siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT: Responsable del contrato: Jefe de Obra o personal que se indique en cada momento como responsable de las obras municipales asociadas al “Proyecto básico de adecuación de espacios públicos municipales 2024-2025”.

Asimismo, de conformidad con la Cláusula 4 del PPT, el responsable del contrato es la Concejalía de Servicios Municipales. Debiendo realizarse informes mensuales del cumplimiento del contrato, así como control del gasto e informes sobre el destino de los pedidos. El responsable del contrato deberá suscribir acta de inicio del servicio en el plazo máximo de 5 días desde la firma del contrato, debiendo proceder al cierre anual del mismo con un informe relativo al cumplimiento del servicio.

Antes de la formalización del contrato, el responsable del contrato deberá constatar la renovación de la póliza de responsabilidad civil y el pago del recibo actualizado por parte del adjudicatario, presentando la documentación que así lo acredite.

El contrato no podrá extenderse más allá del 4 de junio de 2025.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 006SUM24 relativo al contrato de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 01/10/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 06/09/2024, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto total de contratación asciende a la cantidad máxima de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA EUROS (64.130,00 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00 €), en concepto de base imponible, IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: ONCE MIL CIENTO TREINTA EUROS (11.130,00 €).

El presupuesto se desglosa en los siguientes lotes:

Presupuesto	Importe LOTE 1	Importe LOTE 2
TOTAL	33.000,00 €	20.000,00 €
21 % IVA	6.930,00 €	4.200,00 €
TOTAL, IVA INCLUIDO	39.930,00 €	24.200,00 €

Se considera como una obligación a cargo del contratista, sin coste alguno para el Ayuntamiento, su posterior transporte y montaje a las dependencias que se sean indicadas por los Servicios Municipales.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00 €), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir IVA.

- Duración del contrato: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT, la duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se agote la partida presupuestaria expresada en el apartado 3 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Plazo de entrega: De conformidad con la Cláusula 7.1 del PPT, el suministro de cada pedido se hará por el adjudicatario en un plazo máximo de UNA (1) SEMANA, a contar desde el momento que se le formule aquél, para materiales incluidos en el Anexo I.

El plazo de entrega es para las entregas parciales sobre el plazo definitivo que no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2024.

- Plazo de instalación: De conformidad con la Cláusula 7.3 del PPT, el plazo para la realización de los trabajos será de TREINTA (30) DIAS NATURALES a contar desde la recepción del suministro en el lugar indicado.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 06/09/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 23/09/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 24/09/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

- Oferta económica:

LOTE 1:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	14.000,00 €	28.000,00 €
		21 % IVA	5.880,00 €
		TOTAL, IVA INCLUIDO	33.800,00 €

--	--

LOTE 2:

<i>Unidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe</i>
1	SET CALISTENIA TIPO 1	8.150,00 €	8.150,00€
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.550,00 €	1.550,00 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €
1	ESPALDERA	900,00 €	900,00 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €
1	BARRAS	1.600,00 €	1.600,00 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	1.000,00 €	1.000,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	700,00 €	700,00 €
5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €
TOTAL, CIRCUITO BIOSALUDABLE			20.000,00 €
21 % IVA			4.200,00 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			24.200,00 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (solo para el Lote 2):

LOTE 2:

• **Aumento en el número de elementos a suministrar:**

- El licitador ofrece el suministro, instalación de 1 unidad de MESA DE PICNIC (marcar la opción que corresponda): NO.
- El licitador ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de APARCABICICLETAS (marcar la opción que corresponda): NO.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA nº 2 presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

• Oferta económica:

LOTE 1:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	14.535,75 _____ €	29.071,50 _____ €
		21 % IVA	6.105,01 _____ €
		TOTAL, IVA INCLUIDO	35.176,51 _____ €

LOTE 2:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	SET CALISTENIA TIPO 1	6.208,58 _____ €	6.208,58 _____ €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.608,58 _____ €	1.608,58 _____ €
1	BANCO ABDOMINALES	871,50 _____ €	871,50 _____ €
1	ESPALDERA	935,75 _____ €	935,75 _____ €
1	ANILLAS	744,50 _____ €	744,50 _____ €
1	FLEXIONES	600 _____ €	600 _____ €
1	BARRAS	581,45 _____ €	581,45 _____ €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	962 _____ €	962 _____ €
1	PARALELAS TRIPLES	700 _____ €	700 _____ €
1	SALTO EQUILIBRIO	720 _____ €	720 _____ €
1	SLALOM (5 UDS)	1.022,85 _____ €	1.022,85 _____ €
5	APARCABICICLETAS	135 _____ €	675 _____ €
2	CARTEL INFORMATIVO	283 _____ €	566 _____ €
5	MESA PICNIC	442 _____ €	2.210 _____ €
		TOTAL, CIRCUITO BIOSALUDABLE	18.406,21 _____ €
		21 % IVA	3.865,30 _____ €

TOTAL, IVA INCLUIDO	22.271,51 _____ €
----------------------------	-------------------

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (solo para el Lote 2):

LOTE 2:

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

- a) El licitador ofrece el suministro, instalación de 1 unidad de MESA DE PICNIC (marcar la opción que corresponda): SÍ.
- b) El licitador ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de APARCABICICLETAS (marcar la opción que corresponda): SÍ.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 3 presentada por [REDACTED] que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

• Oferta económica:

LOTE 1:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	14.725,00 €	29.450,00 €
21 % IVA			6.184,50 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			35.634,50 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 4 presentada por PEDRO MONTES GUIJO que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

• Oferta económica:

LOTE 1:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	15.225,00 €	30.450,00 €
21 % IVA			6.394,50 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			36.844,50 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

--	--

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 5 presentada por CEMER PLAY S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

- Oferta económica:

LOTE 1:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE €
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	15.950	31.900

TOTAL PISTAS MULTIDEPORTE.....31.900,00 €

21 % IVA.....6.699,00 €

TOTAL IVA INCLUIDO..... 38.599,00 €

LOTE 2:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE €
1	SET CALISTENIA TIPO 1	6.910	6.910
1	SET CALISTENIA TIPO 2	2.500	2.500
1	BANCO ABDOMINALES	600	600
1	ESPALDERA	500	500
1	ANILLAS	400	400
1	FLEXIONES	200	200
1	BARRAS	900	900
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	1.000	1.000
1	PARALELAS TRIPLES	500	500
1	SALTO EQUILIBRIO	300	300
1	SLALOM (5 UDS)	200	200
5	APARCABICICLETAS	100	500
2	CARTEL INFORMATIVO	195	390

5	MESA PICNIC	460	2.300
---	-------------	-----	-------

TOTAL CIRCUITO BIOSALUDABLE.....17.200,00 €

21% IVA.....3.612,00 €

TOTAL IVA INCLUIDO.....20.812,00 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (solo para el Lote 2):

LOTE 2:

- Aumento en el número de elementos a suministrar:
- El licitador ofrece el suministro, instalación de 1 unidad de MESA DE PICNIC (marcar la opción que corresponda): SÍ.
- El licitador ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de APARCABICICLETAS (marcar la opción que corresponda): SÍ.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 6 presentada por NEOPARK CLM 2011, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

- Oferta económica:

LOTE 1:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	15.310,00 €	30.620,00 €
		21 % IVA	6.430,20 €
		TOTAL, IVA INCLUIDO	37.050,20 €

LOTE 2:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	SET CALISTENIA TIPO 1	6.000,00 €	6.000,00 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.200,00 €	1.200,00 €
1	BANCO ABDOMINALES	720,00	720,00
1	ESPALDERA	820,00 €	820,00 €
1	ANILLAS	620,00 €	620,00 €
1	FLEXIONES	290,00 €	290,00 €
1	BARRAS	2.630,00 €	2.630,00 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1	SET DOMINADAS (2 UDS)	530,00 €	530,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	700,00 €	700,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	450,00 €	450,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	450,00 €	450,00 €
5	APARCABICICLETAS	110,00 €	550,00 €
2	CARTEL INFORMATIVO	280,00 €	560,00 €
5	MESA PICNIC	260,00 €	1.300,00 €
TOTAL, CIRCUITO BIOSALUDABLE			16.820,00 €
21 % IVA			3.532,20 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			20.352,20 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (solo para el Lote 2):

LOTE 2:

- Aumento en el número de elementos a suministrar:

- a) El licitador ofrece el suministro, instalación de 1 unidad de MESA DE PICNIC (marcar la opción que corresponda): SÍ
- b) El licitador ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de APARCABICICLETAS (marcar la opción que corresponda): SÍ

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 7 presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

- Oferta económica:

LOTE 1:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	15.384,00 €	30.768,00 €
21 % IVA			6.461,28 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			37.229,28 €

LOTE 2:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	SET CALISTENIA TIPO 1	6.997,85 €	6.997,85 €

1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.269,10 €	1.269,10 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €
1	ESPALDERA	865,90 €	865,90 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €
1	BARRAS	1.297,45 €	1.297,45 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	891,00 €	891,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	632,70 €	632,70 €
5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €
TOTAL, CIRCUITO BIOSALUDABLE			18.054,00 €
21 % IVA			3.791,34 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			21.845,34 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (solo para el Lote 2):

LOTE 2:

• **Aumento en el número de elementos a suministrar:**

- El licitador ofrece el suministro, instalación de 1 unidad de MESA DE PICNIC (marcar la opción que corresponda): SÍ
- El licitador ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de APARCABICICLETAS (marcar la opción que corresponda): SÍ

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 8 presentada por ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

• **Oferta económica:**

LOTE 1:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	16.170,00 €	32.340,00 €
		21 % IVA	6.791,40 €
		TOTAL, IVA INCLUIDO	39.131,40 €

LOTE 2:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1,00	UD. SET CALISTENIA TIPO 1	7.905,50 €	7.905,50 €
1,00	UD. SET CALISTENIA TIPO 2	1.503,50 €	1.503,50 €
1,00	UD. BANCO ABDOMINALES	776,00 €	776,00 €
1,00	UD. ESPALDERA	873,00 €	873,00 €
1,00	UD. ANILLAS	630,50 €	630,50 €
1,00	UD. FLEXIONES	388,00 €	388,00 €
1,00	UD. BARRAS	1.552,00 €	1.552,00 €
1,00	UD. SET DOMINADAS (2 UDS)	970,00 €	970,00 €
1,00	UD. PARALELAS TRIPLES	543,20 €	543,20 €
1,00	UD. SALTO EQUILIBRIO	509,25 €	509,25 €
1,00	UD. SLALOM (5 UDS)	679,00 €	679,00 €
5,00	UD. APARCABICICLETAS	92,15 €	460,75 €
2,00	UD. CARTEL INFORMATIVO	189,15 €	378,30 €
5,00	UD. MESA PICNIC	446,20 €	2.231,00 €
	TOTAL, CIRCUITO BIOSALUDABLE		19.400,00 €
		21 % IVA	4.074,00 €
		TOTAL, IVA INCLUIDO	23.474,00 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (solo para el Lote 2):

LOTE 2:

- Aumento en el número de elementos a suministrar:
 - a) El licitador ofrece el suministro, instalación de 1 unidad de MESA DE PICNIC (marcar la opción que corresponda): NO.
 - b) El licitador ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de APARCABICICLETAS (marcar la opción que corresponda): NO.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 9 presentada por GALPARK IBERICA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

• Oferta económica:

LOTE 1:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	13.490,27 €	26.980,54 €
		21 % IVA	5.665,91 €
		TOTAL, IVA INCLUIDO	32.646,45 €

LOTE 2: (NO PRESENTAMOS OFERTA AL LOTE 2)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 10 presentada por BRICANTEL ESPAÑA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES (DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS Y ELEMENTOS PARA CIRCUITO BIOSALUDABLE) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

• Oferta económica:

LOTE 1:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	_____ €	_____ €
		21 % IVA	_____ €
		TOTAL, IVA INCLUIDO	_____ €

LOTE 2:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	SET CALISTENIA TIPO 1	6.710,00 €	6.710,00 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.400,00 €	1.400,00 €
1	BANCO ABDOMINALES	700,00 €	700,00 €
1	ESPALDERA	750,00 €	750,00 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1	ANILLAS	550,00 €	550,00 €
1	FLEXIONES	350,00 €	350,00 €
1	BARRAS	1.400,00 €	1.400,00 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	899,00 €	899,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	650,00 €	650,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	415,00 €	415,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	550,00 €	550,00 €
5	APARCABICICLETAS	206,64 €	1.033,20 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €
5	MESA PICNIC	800,00 €	4.000,00 €
TOTAL, CIRCUITO BIOSALUDABLE			19.797,20 €
21 % IVA			4.157,41 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			23.954,61 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (solo para el Lote 2):

LOTE 2:

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

- El licitador ofrece el suministro, instalación de 1 unidad de MESA DE PICNIC (marcar la opción que corresponda): SÍ.
- El licitador ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de APARCABICICLETAS (marcar la opción que corresponda): SÍ.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían presentado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

- Plica nº 7 presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.
- Plica nº 8 presentada por ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 7 y 8 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- Plica nº 7 presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.: copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.
- Plica nº 8 presentada por ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación; acordándose asimismo que, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 25/09/2024 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. y ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Y en la misma fecha de 25/09/2024, dentro del plazo establecido al efecto, ambos los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Seguidamente, con fecha de 01/10/2024, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico sobre la valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(...) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTINTO EQUIPAMIENTO URBANO POR LOTES [DOS PISTAS MULTIDEPORTIVAS, UN CIRCUITO BIOSALUDABLE]. EXP 006SER24.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

LOTE 1

CRITERIOS OBJETIVOS

1- Proposición económica: hasta 100 puntos.

Los licitadores podrán ofertar a la baja los precios unitarios que figuran en el Anexo I LOTE 1 del PPT, siendo causa de exclusión ofertar precios por encima de la licitación.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que en su conjunto tenga el precio más bajo.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 100 \times OM//ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

LOTE 2

CRITERIOS OBJETIVOS

1- Proposición económica: hasta 80 puntos.

Los licitadores podrán ofertar a la baja los precios unitarios que figuran en el Anexo I LOTE 2 del PPT, siendo causa de exclusión ofertar precios por encima de la licitación.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que en su conjunto tenga el precio más bajo.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 80 \times OM//ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2- Aumento en el número de elementos a suministrar: Hasta 20 puntos.

Siempre que el licitador presente un aumento en el número de elementos a suministrar, según características fijadas en el PPT o en este apartado, se le otorgará la siguiente puntuación:

a. Suministro, instalación de 1 unidad de MESA DE PICNIC: Hasta 15 puntos.

b. Suministro e instalación de 1 unidad de APARCABICICLETAS: 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOTES:

PLICA N°1.- Presentada por EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.

LOTE 1 Proposición Económica (96/100 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
2	Pista Multideportiva	16.500,00 €	33.000,00 €	14.000,00 €	28.000,00 €
21 % IVA			6.930,00 €		5.880,00 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			39.930,00 €		33.880,00 €

LOTE 2 Proposición Económica (72/80 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1	SET CALISTENIA TIPO 1	8.150,00 €	8.150,00 €	8.150,00 €	8.150,00 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.550,00 €	1.550,00 €	1.550,00 €	1.550,00 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €
1	ESPALDERA	900,00 €	900,00 €	900,00 €	900,00 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €	650,00 €	650,00 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €
1	BARRAS	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €	560,00 €	560,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €	525,00 €	525,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €
5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €	95,00 €	475,00 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €	195,00 €	390,00 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €	460,00 €	2.300,00 €
TOTAL, CIRCUITO			20.000,00 €		20.000,00 €
21 % IVA			4.200,00 €		4.200,00 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			24.200,00 €		24.200,00 €

LOTE 2 Mejora suministros (0/20 Puntos):

El licitador no presenta mejora en los suministros de: una mesa de picnic ni aparca bicicletas.

PLICA N°2.- Presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.LU.

LOTE 1 Proposición Económica (93/100 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
2	Pista Multideportiva	16.500,00 €	33.000,00 €	14.535,75 €	29.071,50 €
21 % IVA			6.930,00 €		6.105,01 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			39.930,00 €		35.176,51 €

LOTE 2 Proposición Económica (0/80 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1	SET CALISTENIA TIPO 1	8.150,00 €	8.150,00 €	6.208,58 €	6.208,58 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.550,00 €	1.550,00 €	1.608,58 €	1.608,58 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €	871,50 €	871,50 €
1	ESPALDERA	900,00 €	900,00 €	935,75 €	935,75 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €	744,50 €	744,50 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €	600,00 €	600,00 €
1	BARRAS	1.600,00 €	1.600,00 €	581,45 €	581,45 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	1.000,00 €	1.000,00 €	962,00 €	962,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €	700,00 €	700,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €	720,00 €	720,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	700,00 €	700,00 €	1.022,85 €	1.022,85 €
5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €	135,00 €	675,00 €

2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €	283,00 €	566,00 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €	442,00 €	2.210,00 €
TOTAL, CIRCUITO			20.000,00 €		18.406,21 €
21 % IVA			4.200,00 €		3.865,30 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			24.200,00 €		22.271,51 €

LOTE 2 Mejora suministros (0/20 Puntos):

El licitador presenta mejora en los suministros de:

- Mesa de picnic (15 Puntos)

- Aparca bicicletas (5 Puntos)

(*) Según los criterios de valoración a), MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. queda excluido del proceso para el LOTE 2 debido a que presenta varios precios unitarios por encima de la licitación.

PLICA N°3.- Presentada por ██████████

LOTE 1 Proposición Económica (92/100 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
2	Pista Multideportiva	16.500,00 €	33.000,00 €	14.725,00 €	29.450,00 €
21 % IVA			6.930,00 €		6.184,50 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			39.930,00 €		35.634,50 €

LOTE 2

El licitador no presenta oferta

PLICA N°4.- Presentada por ██████████

LOTE 1 Proposición Económica (89/100 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
2	Pista Multideportiva	16.500,00 €	33.000,00 €	15.225,00 €	30.450,00 €
21 % IVA			6.930,00 €		6.394,50 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			39.930,00 €		36.844,50 €

LOTE 2

El licitador no presenta oferta

PLICA N°5.- Presentada por CEMER PLAY S.L.

LOTE 1 Proposición Económica (85/100 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
2	Pista Multideportiva	16.500,00 €	33.000,00 €	15.950,00 €	31.900,00 €
21 % IVA			6.930,00 €		6.699,00 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			39.930,00 €		38.599,00 €

LOTE 2 Proposición Económica (0/80 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1	SET CALISTENIA TIPO 1	8.150,00 €	8.150,00 €	6.910,00 €	6.910,00 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.550,00 €	1.550,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €	600,00 €	600,00 €
1	ESPALDERA	900,00 €	900,00 €	500,00 €	500,00 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €	400,00 €	400,00 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €	200,00 €	200,00 €
1	BARRAS	1.600,00 €	1.600,00 €	900,00 €	900,00 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €	500,00 €	500,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €	300,00 €	300,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	700,00 €	700,00 €	200,00 €	200,00 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €	100,00 €	500,00 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €	195,00 €	390,00 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €	460,00 €	2.300,00 €
TOTAL, CIRCUITO			20.000,00 €	17.200,00 €	
21 % IVA			4.200,00 €	3.612,00 €	
TOTAL, IVA INCLUIDO			24.200,00 €	20.812,00 €	

LOTE 2 Mejora suministros (0/20 Puntos):

El licitador presenta mejora en los suministros de:

- Mesa de picnic (15 Puntos)
- Aparca bicicletas (5 Puntos)

(*) Según los criterios de valoración a), CEMER PLAY S.L. queda excluido del proceso para el LOTE 2 debido a que presenta precios unitarios por encima de la licitación.

PLICA N°6.- Presentada por NEOPARK CLM 2011 S.L.

LOTE 1 Proposición Económica (88/100 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
2	Pista Multideportiva	16.500,00 €	33.000,00 €	15.310,00 €	30.620,00 €
21 % IVA			6.930,00 €	6.430,20 €	
TOTAL, IVA INCLUIDO			39.930,00 €	37.050,20 €	

LOTE 2 Proposición Económica (0/80 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1	SET CALISTENIA TIPO 1	8.150,00 €	8.150,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.550,00 €	1.550,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €	720,00 €	720,00 €
1	ESPALDERA	900,00 €	900,00 €	820,00 €	820,00 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €	620,00 €	620,00 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €	290,00 €	290,00 €
1	BARRAS	1.600,00 €	1.600,00 €	2.630,00 €	2.630,00 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	1.000,00 €	1.000,00 €	530,00 €	530,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €	700,00 €	700,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €	450,00 €	450,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	700,00 €	700,00 €	450,00 €	450,00 €
5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €	110,00 €	550,00 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €	280,00 €	280,00 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €	260,00 €	1.300,00 €
TOTAL, CIRCUITO			20.000,00 €	16.820,00 €	
21 % IVA			4.200,00 €	3.532,20 €	
TOTAL, IVA INCLUIDO			24.200,00 €	20.352,20 €	

LOTE 2 Mejora suministros (0/20 Puntos):

El licitador presenta mejora en los suministros de:

- Mesa de picnic (15 Puntos)
- Aparca bicicletas (5 Puntos)

(*) Según los criterios de valoración a), NEOPARK CLM 2011 S.L. queda excluido del proceso para el LOTE 2 debido a que presenta precios unitarios por encima de la licitación.

PLICA N°7.- Presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ S.L.

LOTE 1 Proposición Económica (88/100 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
2	Pista Multideportiva	16.500,00 €	33.000,00 €	15.384,00 €	30.768,00 €
21 % IVA			6.930,00 €	6.461,28 €	

TOTAL, IVA INCLUIDO	39.930,00 €	37.229,28 €
---------------------	-------------	-------------

LOTE 2 Proposición Económica (80/80 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1	SET CALISTENIA TIPO 1	8.150,00 €	8.150,00 €	6.997,85 €	6.997,85 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.550,00 €	1.550,00 €	1.269,10 €	1.269,10 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €
1	ESPALDERA	900,00 €	900,00 €	865,90 €	865,90 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €	650,00 €	650,00 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €
1	BARRAS	1.600,00 €	1.600,00 €	1.297,45 €	1.297,45 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	1.000,00 €	1.000,00 €	891,00 €	891,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €	560,00 €	560,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €	525,00 €	525,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	700,00 €	700,00 €	632,70 €	632,70 €
5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €	95,00 €	475,00 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €	195,00 €	390,00 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €	460,00 €	2.300,00 €
TOTAL, CIRCUITO			20.000,00 €		18.054,00 €
21 % IVA			4.200,00 €		3.791,34 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			24.200,00 €		21.845,34 €

LOTE 2 Mejora suministros (20/20 Puntos):

El licitador presenta mejora en los suministros de:

- Mesa de picnic (15 Puntos)

- Aparca bicicletas (5 Puntos)

PLICA N°8.- Presentada por ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.

LOTE 1 Proposición Económica (83/100 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
2	Pista Multideportiva	16.500,00 €	33.000,00 €	16.170,00 €	32.340,00 €
21 % IVA			6.930,00 €		6.791,40 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			39.930,00 €		39.131,40 €

LOTE 2 Proposición Económica (74/80 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1	SET CALISTENIA TIPO 1	8.150,00 €	8.150,00 €	7.905,50 €	7.905,50 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.550,00 €	1.550,00 €	1.503,50 €	1.503,50 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €	776,00 €	776,00 €
1	ESPALDERA	900,00 €	900,00 €	873,00 €	873,00 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €	630,50 €	630,50 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €	388,00 €	388,00 €
1	BARRAS	1.600,00 €	1.600,00 €	1.552,00 €	1.552,00 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	1.000,00 €	1.000,00 €	970,00 €	970,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €	543,20 €	543,20 €
1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €	509,25 €	509,25 €
1	SLALOM (5 UDS)	700,00 €	700,00 €	679,00 €	679,00 €
5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €	92,15 €	460,75 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €	189,15 €	378,30 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €	446,20 €	2.231,00 €
TOTAL, CIRCUITO			20.000,00 €		19.400,00 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

21 % IVA	4.200,00 €	4.074,00 €
TOTAL, IVA INCLUIDO	24.200,00 €	23.474,00 €

LOTE 2 Mejora suministros (0/20 Puntos):

El licitador no presenta mejora en los suministros de: Mesa de picnic ni Aparca bicicletas.

PLICA N°9.- Presentada por GALPARK IBERICA S.L.

LOTE 1 Proposición Económica (100/100 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
2	Pista Multideportiva	16.500,00 €	33.000,00 €	13.490,27 €	26.980,54 €
21 % IVA			6.930,00 €		5.665,91 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			39.930,00 €		32.646,45 €

LOTE 2

El licitador no presenta oferta

PLICA N°10.- Presentada por BRICANTEL ESPAÑA S.L.

LOTE 1 Proposición Económica:

El licitador no presenta oferta

LOTE 2 Proposición Económica (0/80 Puntos):

Unidad	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1	SET CALISTENIA TIPO 1	8.150,00 €	8.150,00 €	6.710,00 €	6.710,00 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.550,00 €	1.550,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €	700,00 €	700,00 €
1	ESPALDERA	900,00 €	900,00 €	750,00 €	750,00 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €	550,00 €	550,00 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €	350,00 €	350,00 €
1	BARRAS	1.600,00 €	1.600,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	1.000,00 €	1.000,00 €	899,00 €	899,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €	650,00 €	650,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €	415,00 €	415,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	700,00 €	700,00 €	550,00 €	550,00 €
5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €	206,64 €	1.033,20 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €	195,00 €	390,00 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €	800,00 €	4.000,00 €
TOTAL, CIRCUITO			20.000,00 €		19.797,20 €
21 % IVA			4.200,00 €		4.157,41 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			24.200,00 €		23.954,61 €

LOTE 2 Mejora suministros (0/20 Puntos):

El licitador presenta mejora en los suministros de:

- Mesa de picnic (15 Puntos)

- Aparca bicicletas (5 Puntos)

(*). Según los criterios de valoración a), BRICANTEL ESPAÑA S.L. queda excluido del proceso para el LOTE 2 debido a que presenta precios unitarios por encima de la licitación.

Oferta económica LOTE 1

PLICA	LICITADOR	OFERTA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
PLICA N1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.	28.000,00	96
PLICA N2	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.LU.	29.071,50	93
PLICA N3	ROBERTO PEREZ FERNANDEZ	29.450,00	92
PLICA N4	PEDRO MONTES GUIJO	30.450,00	89

PLICA N5	CEMER PLAY S.L.	31.900,00	85
PLICA N6	NEOPARK CLM 2011 S.L.	30.620,00	88
PLICA N7	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ S.L.	30.768,00	88
PLICA N8	ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.	32.340,00	83
PLICA N9	GALPARK IBERICA S.L.	26.980,54	100

Puntuación total LOTE 1

PLICA	LICITADOR	OFERTA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
PLICA N9	GALPARK IBERICA S.L.	26.980,54	100
PLICA N1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.	28.000,00	96
PLICA N2	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.LU.	29.071,50	93
PLICA N3	ROBERTO PEREZ FERNANDEZ	29.450,00	92
PLICA N4	PEDRO MONTES GUIJO	30.450,00	89
PLICA N6	NEOPARK CLM 2011 S.L.	30.620,00	88
PLICA N7	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ S.L.	30.768,00	88
PLICA N5	CEMER PLAY S.L.	31.900,00	85
PLICA N8	ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.	32.340,00	83

Oferta económica LOTE 2

PLICA	LICITADOR	OFERTA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
PLICA N1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.	20.000,00	72
PLICA N2	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.LU.	EXCLUIDO	
PLICA N5	CEMER PLAY S.L.	EXCLUIDO	
PLICA N6	NEOPARK CLM 2011 S.L.	EXCLUIDO	
PLICA N7	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ S.L.	18.054,00	80
PLICA N8	ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.	19.400,00	74
PLICA N10	BRICANTEL ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO	

Mejora LOTE 2

PLICA	LICITADOR	MEJORA	PUNTUACIÓN
PLICA N1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.	NO	0
PLICA N2	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.LU.	EXCLUIDO	
PLICA N5	CEMER PLAY S.L.	EXCLUIDO	
PLICA N6	NEOPARK CLM 2011 S.L.	EXCLUIDO	
PLICA N7	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ S.L.	SI	20
PLICA N8	ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.	NO	0
PLICA N10	BRICANTEL ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO	

Puntuación LOTE 2

PLICA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
PLICA N7	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ S.L.	100
PLICA N8	ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.	74
PLICA N1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.	72
PLICA N2	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.LU.	EXCLUIDO



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA N5	CEMER PLAY S.L.	EXCLUIDO
PLICA N6	NEOPARK CLM 2011 S.L.	EXCLUIDO
PLICA N10	BRICANTEL ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO

Por tanto, la oferta presentada para el LOTE 1 de GALPARK IBERICA S.L., recibe la puntuación máxima de 100 puntos.

Adicionalmente, la mejor oferta presentada para el LOTE 2 es la de FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ S.L., con la puntuación máxima de 100 puntos.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de las ofertas presentadas por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., CEMER PLAY S.L., NEOPARK CLM 2011, S.L. y BRICANTEL ESPAÑA, S.L. (Lote 2).

Respecto a las ofertas presentadas por los licitadores MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., CEMER PLAY S.L., NEOPARK CLM 2011, S.L. y BRICANTEL ESPAÑA, S.L. al Lote 2: Suministro de elementos para circuito biosaludable del contrato, el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 01/10/2024, señala lo siguiente:

"(...) (*) Según los criterios de valoración a), MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. queda excluido del proceso para el LOTE 2 debido a que presenta varios precios unitarios por encima de la licitación.

(...)

(*) Según los criterios de valoración a), CEMER PLAY S.L. queda excluido del proceso para el LOTE 2 debido a que presenta precios unitarios por encima de la licitación.

(...)

(*) Según los criterios de valoración a), NEOPARK CLM 2011 S.L. queda excluido del proceso para el LOTE 2 debido a que presenta precios unitarios por encima de la licitación.

(...)

(*) Según los criterios de valoración a), BRICANTEL ESPAÑA S.L. queda excluido del proceso para el LOTE 2 debido a que presenta precios unitarios por encima de la licitación.

(...)"

[Señalando en el informe en color amarillo los precios unitarios de los mencionados licitadores que están por encima de los precios unitarios establecidos en el ANEXO I del PPT]

De manera que los licitadores MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., CEMER PLAY S.L., NEOPARK CLM 2011, S.L. y BRICANTEL ESPAÑA, S.L., han presentado ofertas económicas para el Lote 2 del contrato que están por encima del tipo de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones en concepto de precios unitarios desglosados en el ANEXO I del PPT.

Al respecto, el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (señalado asimismo en las Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), dispone lo siguiente:

“Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

Asimismo, el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, relativo a los criterios de adjudicación del contrato, señala lo siguiente:

“(…) LOTE 2

1-Proposición económica: hasta 80 puntos.

Los licitadores podrán ofertar a la baja los precios unitarios que figuran en el Anexo I LOTE 2 del PPT, siendo causa de exclusión ofertar precios por encima de la licitación. (…)”

Igualmente, procede señalar, entre otras, las siguientes Resoluciones:

- Acuerdo 4/2011, de 14 de abril de 2011, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Segundo:

“(…) Las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 129 LCSP.

Uno de los aspectos en que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente, es el relativo a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. Las proposiciones que no respeten estos requisitos deberán ser rechazadas por la Mesa en resolución motivada, tal y como dispone el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

El límite material, es estricto, y no admite flexibilidad, salvo en aquellos supuestos en que los propios Pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de marcado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas). (…)”

- Resolución nº 175/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Quinto:

“(…)

Por lo que respecta al presupuesto base de licitación, cuyo importe debe reflejarse en el PCAP (art. 67.2.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP), constituye el importe máximo limitativo del compromiso de gasto para el órgano de contratación y se erige así en límite que no puede ser superado por las ofertas de los licitadores.

Así, en el art. 84 del citado RGLCAP se establece, entre otros supuestos, el rechazo de aquellas proposiciones que excediesen del presupuesto base de licitación, habiendo reiterado este Tribunal, en distintas resoluciones, la procedencia de excluir las ofertas que incurran en este supuesto.

Cabe traer a colación, a tal respecto, nuestra Resolución nº 64 /2012, de 7 de marzo, en la que se indicaba que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente en relación a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material,



puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. El límite material es estricto y no admite flexibilidad salvo en aquellos supuestos en que los propios pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de marcado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas).

Asimismo, en la Resolución nº 726/2014, de 3 de octubre, poníamos de manifiesto que la superación del precio de licitación debe dar lugar a la exclusión del licitador que lo hace, y señalábamos que constituye un criterio consolidado en la doctrina de este Tribunal (Resoluciones 509/2014, de 4 de julio, 27/2010, de 9 de diciembre ó 94/2011, de 30 de marzo), la que sostiene que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

El presupuesto base de licitación se erige así en límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores, procediendo la exclusión de aquéllas que superen dicho límite. (...)

- Resolución nº 6/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto:

“Cuarto. (...) a) El precio unitario máximo tiene un efecto límite objetivo: no puede ser superado. Ese es su sentido. El órgano de contratación ha fijado así una correcta estimación de su importe (artículo 102.3 LCSP) y no han sido impugnados los pliegos por dicha razón. La consecuencia es que las ofertas que lo superan quedan excluidas y el pliego expresamente lo prescribe así; b) El recurso invoca la proporcionalidad. Ciertamente, en este supuesto, la diferencia resulta mínima. Pero por mínima que resulte excede de ese límite objetivo. Aplicar el principio de proporcionalidad implica un juicio de valor por parte del órgano de contratación. Es decir, sería el órgano de contratación el que, por un lado, establecería un límite objetivo en la licitación y, por otro, tendría una actuación contradictoria aplicando fuera de dicho límite un juicio de valor que exige necesariamente un pronunciamiento subjetivo sobre qué debe entenderse proporcionado y qué no debe entenderse proporcionado, afectando a la seguridad de la licitación; c) porque así lo exige el respecto a la libre concurrencia a la licitación establecido en el artículo 1 LCSP. Si lo pliegos establecen un precio unitario máximo, los posibles interesados en la licitación pueden y deben considerar que no pueden ofrecer precios superiores a dicho precio máximo y es obvio que dicha circunstancia es determinante para tomar la decisión de no concurrir. Su derecho de acceso a la licitación quedaría vulnerado si, posteriormente un juicio subjetivo de proporcionalidad del órgano de contratación admitiera precios unitarios superiores. (...)”

- Así como la Resolución nº 331/2021 de 16 de septiembre de 2021 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Fundamento de Derecho Séptimo):

“(…) Por tanto, teniendo en cuenta que el sistema de determinación del precio de la presente licitación queda configurada de forma clara por precios unitarios y aunque no se indique de modo taxativo en el PCAP la exclusión por su superación, este Tribunal considera que un licitador razonablemente informado y normalmente diligente debe conocer que su oferta no puede exceder en ningún caso los precios unitarios establecidos ya que a estos efectos se entienden asimilables al presupuesto de licitación cuya superación supone causa de exclusión que sí queda recogida en el apartado 7 del PCAP y en el artículo 84 del RGLCAP.

Visto todo lo anteriormente argumentado, este Tribunal considera que la mesa de contratación actuó correctamente en lo relativo a la exclusión de la oferta de la recurrente por haber superado su proposición económica los precios unitarios máximos establecidos para los lotes 14 y 19 de la agrupación 2, procediendo así la desestimación del recurso presentado. (...)

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, procede la exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., CEMER PLAY S.L.,

NEOPARK CLM 2011, S.L. y BRICANTEL ESPAÑA, S.L. al Lote 2: Suministro de elementos para circuito biosaludable del contrato, por haber presentado proposiciones que exceden del presupuesto base de licitación, habiendo ofertado precios que están por encima de los precios unitarios establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración con fecha de 01/10/2024, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Lote 1: Suministro e instalación de dos pistas multideportivas:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GALPARK IBERICA, S.L. (PLICA Nº 9)	100 puntos
2º	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. (PLICA Nº 1)	96 puntos
3º	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. (PLICA Nº 2)	93 puntos
4º	██ (PLICA Nº 3)	92 puntos
5º	██ (PLICA Nº 4)	89 puntos
6º	NEOPARK CLM 2011, S.L. (PLICA Nº 6)	88 puntos
7º	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. (PLICA Nº 7)	88 puntos
8º	CEMER PLAY S.L. (PLICA Nº 5)	85 puntos
9º	ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L. (PLICA Nº 8)	83 puntos

A la vista de lo expuesto, en el Lote 1, la PLICA Nº 9 presentada por GALPARK IBERICA, S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que GALPARK IBERICA, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 20/09/2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Igualmente, en el expediente consta que GALPARK IBERICA, S.L., dispone de un seguro de responsabilidad civil en una cuantía superior a la indicada en la Cláusula 11 del PPT, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP; habiendo presentado certificado expedido por el asegurador en el que constan los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, acompañado de su recibo de pago, con vigencia hasta el 14/04/2025.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el Lote 1: Suministro e instalación de dos pistas multideportivas del contrato de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador GALPARK IBERICA, S.L. (PLICA Nº 9), "por los siguientes importes:

- Oferta económica:

LOTE 1:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	13.490,27 €	26.980,54 €
		21 % IVA	5.665,91 €
		TOTAL, IVA INCLUIDO	32.646,45 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

--	--

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Lote 2: Suministro de elementos para circuito biosaludable:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. (PLICA Nº 7)	100 puntos
2º	ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L. (PLICA Nº 8)	74 puntos
3º	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. (PLICA Nº 1)	72 puntos

A la vista de lo expuesto, en el Lote 2, la PLICA Nº 7 presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 22/08/2024 y de 01/08/2024 respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Igualmente, en el expediente consta que FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L., dispone de un seguro de responsabilidad civil en una cuantía superior a la indicada en la Cláusula 11 del PPT, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP; habiendo presentado certificado expedido por el asegurador en el que constan los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, acompañado de su recibo de pago, con vigencia hasta el 17/03/2025.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el Lote 2: Suministro de elementos para circuito biosaludable del contrato de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. (PLICA Nº 7), “por los siguientes importes:

- Oferta económica:

LOTE 2:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	SET CALISTENIA TIPO 1	6.997,85 €	6.997,85 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.269,10 €	1.269,10 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €
1	ESPALDERA	865,90 €	865,90 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €
1	BARRAS	1.297,45 €	1.297,45 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	891,00 €	891,00 €

1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €
1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	632,70 €	632,70 €
5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €
TOTAL, CIRCUITO BIOSALUDABLE			18.054,00 €
21 % IVA			3.791,34 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			21.845,34 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (solo para el Lote 2):

LOTE 2:

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

- El licitador ofrece el suministro, instalación de 1 unidad de MESA DE PICNIC (marcar la opción que corresponda): SÍ
- El licitador ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de APARCABICICLETAS (marcar la opción que corresponda): SÍ

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Concejalía de Servicios Municipales. [REDACTED]

Ingeniera Municipal.

V.- Entrega del suministro: formalización de la correspondiente acta de recepción con comprobación material de la inversión por parte de la Intervención.

Con relación a la entrega del suministro, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Informe de Intervención nº 1351/2024 de 03/09/2024, obrante en el expediente, que señala lo siguiente:

“(…) **IMPORTANTE.** El responsable del contrato, en todo caso, debe tener en cuenta que la entrega del suministro se deberá formalizar mediante la correspondiente Acta de recepción con la comprobación material de la inversión por parte de la Intervención municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del contrato interno en las entidades



del Sector Público (RCI) que en su artículo 20 dispone que es responsabilidad de los órganos gestores solicitar, con una antelación mínima de 20 días, a la Intervención su asistencia a la recepción de la inversión para que en ese acto realice la comprobación material.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

Al día siguiente de la firma del Acta de Recepción, se empezará a contar el plazo de garantía, que según la Cláusula 8ª del PPT es de un año. (...)

VI.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)

Y visto asimismo, el Informe de Intervención número 1771/2024, de fecha de 13/11/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 1771/2024

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. Según informes de plazos suscritos por la Técnico de Administración General (Contratación) de fecha 3 de junio y 23 de agosto de 2024, en el expediente consta un documento contable de retención de crédito para transferencias nº [REDACTED] de fecha 18 de julio de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 1660 22699 “Otros Gastos diversos” y por un importe de 64.130,00 euros, así como un documento de compromiso de gasto del Concejal de Hacienda de fecha 18 de julio de 2024, con el siguiente tenor literal:

“La financiación se realizará mediante la modificación de crédito actualmente en tramitación en la modalidad que corresponda adaptando los gastos a su naturaleza de inversión con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 62900 “Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios”. El órgano competente para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en su caso, así como de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, es el Ayuntamiento Pleno y las modificaciones de créditos seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del TRLRHL. Para el resto de modificaciones el órgano competente es el Alcalde-Presidente o Concejalía en quien delegue.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Denominación	Total Proyecto
Programa	Económica		
1660	62900	“Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios”	64.130,00

Por tanto, y a la vista del expediente facilitado por la Concejalía de Servicios Municipales (EXP. 068CONT24 – 006SUM24), este Ayuntamiento asume el compromiso de dotar el crédito adecuado y suficiente para la contratación de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por un importe de 64.130,00 euros y se contabilizará con cargo al presupuesto prorrogado para 2024, tras la entrada en vigor de la modificación de crédito actualmente en tramitación, y se contabilizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 62900 “Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios” por importe de 64.130,00 euros, supeditado a la aprobación definitiva de la modificación de crédito actualmente en tramitación.

De conformidad con la Base nº 37 de las de ejecución del presupuesto prorrogado para 2024, cuando en el ejercicio corriente haya de realizarse algún gasto para el que no exista crédito adecuado y suficiente, se podrá realizar su tramitación anticipada siempre y cuando se haya iniciado el oportuno expediente de modificación de créditos, si bien el perfeccionamiento del contrato quedará condicionado a la incorporación al expediente del preceptivo certificado de existencia de crédito, sin cuya aportación no podrá procederse a su formalización”.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO. Se aporta documento contable de retención de crédito para el año 2024, con nº 220240011859, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 62900 “Inv. nueva asociada func.op.servicios” por importe de 64.130,00 euros y con fecha 13 de noviembre de 2024, tras las aprobación de la modificación de crédito nº 0012TR/2024 mediante Decreto nº 3893/2024 de 12 de noviembre, que acredita la existencia de crédito para proceder a la formalización del contrato.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por el importe en el que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, que se propone por el licitador del Lote 1 por un importe de 32.646,45 euros IVA incluido (Presupuesto Base de Licitación 39.930,00) y del Lote 2 por un importe de 21.845,34 euros IVA incluido (Presupuesto Base de Licitación 24.200,00).

(...)

SEXTO:

(...)

Las mejoras ofertadas del Lote 2 Suministro de elementos para circuito biosaludable deberán ser objeto de seguimiento por el/la responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

(...)

- De acuerdo con la Cláusula 7ª, punto segundo, del PPT el lugar de recepción será en los lugares fijados por los Servicios Técnicos y los gastos de transporte del material y de todos aquellos inherentes a la entrega y montaje del suministro, serán a cargo del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica.

En la misma Cláusula se recoge que: “Con carácter previo a la recepción oficial del suministro, el Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes, que consistirán en la revisión previa de toda la documentación del pedido y la inspección de los materiales y mercancía recibida.

Superadas con éxito las comprobaciones y de encontrarse todo el pedido de acuerdo con lo establecido, en buen estado, y con arreglo a los requisitos técnicos definidos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, las dará por recibidas, firmándose el albarán de entrega por ambas partes”.

También, el punto 4 de la Cláusula 7ª del PPT: “Cuando los materiales o suministro no se encuentren en estado de ser recibidos, o después de ser montados y/o instalados en el lugar que corresponda al Lote tengan algún defecto o tara, se hará constar señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato”.

IMPORTANTE. El responsable del contrato, en todo caso, debe tener en cuenta que la entrega del suministro se deberá formalizar mediante la correspondiente Acta de recepción con la comprobación material de la inversión por parte de la Intervención municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del contrato interno en las entidades del Sector Público (RCI) que en su artículo 20 dispone que es responsabilidad de los órganos gestores solicitar, con una antelación mínima



de 20 días, a la Intervención su asistencia a la recepción de la inversión para que en ese acto realice la comprobación material.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

Al día siguiente de la firma del Acta de Recepción, se empezará a contar el plazo de garantía, que según la Cláusula 8ª del PPT es de un año.

- La forma de pago será mediante factura única a la terminación de los trabajos (Cláusula 8ª del PPT).

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 006SUM24, para la adjudicación de la contratación del “suministro e instalación de distinta equipación urbana por lotes, 2 pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable, en el municipio de Navalcarnero”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que la responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas del Lote 2 Suministro de elementos para circuito biosaludable, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos (apartado sexto de este informe).

(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir las ofertas presentadas por los licitadores MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., CEMER PLAY S.L., NEOPARK CLM 2011, S.L. y BRICANTEL ESPAÑA, S.L. al Lote 2: Suministro de elementos para circuito biosaludable del contrato de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, por haber presentado proposiciones que exceden del presupuesto base de licitación, habiendo ofertado precios que están por encima de los precios unitarios establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 01/10/2024, de la siguiente manera:

Lote 1: Suministro e instalación de dos pistas multideportivas:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GALPARK IBERICA, S.L. (PLICA Nº 9)	100 puntos
2º	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. (PLICA Nº 1)	96 puntos
3º	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. (PLICA Nº 2)	93 puntos
4º	████████████████████ (PLICA Nº 3)	92 puntos
5º	████████████████████ (PLICA Nº 4)	89 puntos
6º	NEOPARK CLM 2011, S.L. (PLICA Nº 6)	88 puntos
7º	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. (PLICA Nº 7)	88 puntos
8º	CEMER PLAY S.L. (PLICA Nº 5)	85 puntos
9º	ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L. (PLICA Nº 8)	83 puntos

Lote 2: Suministro de elementos para circuito biosaludable:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. (PLICA Nº 7)	100 puntos
2º	ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L. (PLICA Nº 8)	74 puntos
3º	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. (PLICA Nº 1)	72 puntos

TERCERO.- Adjudicar el Lote 1: Suministro e instalación de dos pistas multideportivas del contrato de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador GALPARK IBERICA, S.L., “por los siguientes importes:

- Oferta económica:

LOTE 1:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
2	PISTA MULTIDEPORTE 19,30 X 9,40 M INSTALADA	13.490,27 €	26.980,54 €
		21 % IVA	5.665,91 €
		TOTAL, IVA INCLUIDO	32.646,45 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Adjudicar el Lote 2: Suministro de elementos para circuito biosaludable del contrato de suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes (dos pistas multideportivas y elementos para circuito biosaludable) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L., “por los siguientes importes:

- Oferta económica:

LOTE 2:

Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	SET CALISTENIA TIPO 1	6.997,85 €	6.997,85 €
1	SET CALISTENIA TIPO 2	1.269,10 €	1.269,10 €
1	BANCO ABDOMINALES	800,00 €	800,00 €
1	ESPALDERA	865,90 €	865,90 €
1	ANILLAS	650,00 €	650,00 €
1	FLEXIONES	400,00 €	400,00 €
1	BARRAS	1.297,45 €	1.297,45 €
1	SET DOMINADAS (2 UDS)	891,00 €	891,00 €
1	PARALELAS TRIPLES	560,00 €	560,00 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1	SALTO EQUILIBRIO	525,00 €	525,00 €
1	SLALOM (5 UDS)	632,70 €	632,70 €
5	APARCABICICLETAS	95,00 €	475,00 €
2	CARTEL INFORMATIVO	195,00 €	390,00 €
5	MESA PICNIC	460,00 €	2.300,00 €
TOTAL, CIRCUITO BIOSALUDABLE			18.054,00 €
21 % IVA			3.791,34 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			21.845,34 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (solo para el Lote 2):

LOTE 2:

- Aumento en el número de elementos a suministrar:

- a) El licitador ofrece el suministro, instalación de 1 unidad de MESA DE PICNIC (marcar la opción que corresponda): SÍ
- b) El licitador ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de APARCABICICLETAS (marcar la opción que corresponda): SÍ

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

QUINTO.- Requerir a los adjudicatarios del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedan a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- La entrega del suministro se deberá formalizar mediante la correspondiente Acta de recepción con la comprobación material de la inversión por parte de la Intervención municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que en su Artículo 20 dispone que es responsabilidad de los órganos gestores solicitar, con una antelación mínima de 20 días, a la Intervención su asistencia a la recepción de la inversión, para que en ese acto realice la comprobación material.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

Al día siguiente de la firma del Acta de Recepción, se empezará a contar el plazo de garantía, que según la Cláusula 9 del PPT es de un año.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

OCTAVO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO.- Designar responsable del contrato a la Concejalía de Servicios Municipales. XXXXXXXXXX Ingeniera Municipal, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

La responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas del Lote 2 Suministro de elementos para circuito biosaludable, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos.

DECIMOPRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MAQUINARIA, CAMIÓN 2 EJES Y PEQUEÑA MAQUINARIA PARA EL AÑO 2024, PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 072SER24 relativo al contrato para la prestación del servicio de maquinaria, camión 2 ejes y pequeña maquinaria para el año 2024, para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 13/11/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de maquinaria, camión 2 ejes y pequeña maquinaria para el año 2024, para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23/10/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Tipo de licitación:

El tipo de licitación viene determinado por el precio por mes de la maquinaria objeto del Lote 1 y por el precio por hora de la maquinaria objeto del Lote 2, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I del PPT, de la siguiente manera:

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	Mes	Carretilla elevadora	2.200,00	1,75	3.850,00
2	H	Camión 2 ejes con grúa	48,00	525	25.200,00
TOTAL					29.050,00

PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	Mes	Carretilla elevadora	2.662,00	1,75	4.658,50
2	H	Camión 2 ejes con grúa	58,08	525	30.492,00
TOTAL					35.150,50

De conformidad con la Cláusula 2 del PPT, el adjudicatario se obliga a prestar los servicios objeto del contrato por el precio unitario que hubiere ofertado.

Resultando el siguiente importe máximo del contrato:

- Veintinueve mil cincuenta euros (29.050,00 €), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: Seis mil cien euros con cincuenta céntimos (6.100,50 €)
- Total, IVA incluido: Treinta y cinco mil ciento cincuenta euros con cincuenta céntimos (35.150,50 €), IVA incluido

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Veintinueve mil cincuenta euros (29.050,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se agote la partida presupuestada. Estimándose el inicio a la firma del contrato. No obstante, si por cualquier causa, el Ayuntamiento dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.*
- *Prórroga: No procede.*
- *Plazo de la prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 23/10/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/11/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se han presentado ofertas a la licitación.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.

Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de maquinaria, camión 2 ejes y pequeña maquinaria para el año 2024, para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 072SER24, al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

II- Órgano competente.

El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada

competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de maquinaria, camión 2 ejes y pequeña maquinaria para el año 2024, para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 072SER24, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 104/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 104/2024.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-68762 31/10/2024 por importe de 10.284,98 euros

ABONO A07000R-11184 15/10/2024 por importe de 434,40 euros

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.L

Fra. M 242784 31/10/2024 por importe de 10.947,05 euros

CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

•

Fra. 92 01/11/2024 por importe de 5.996,52 euros

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

• FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. V-FAC 00786 08/11/2024 por importe de 12.553,25 euros octubre 2024

CONTRATO "Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS S.L

Fra. HJLH2024-00292 31/10/2024 por importe de 6.286,58 euros

CONTRATO: "Servicios para llevar a cabo la prestación y ejecución de cursos y actividades enmarcados dentro del enunciado Entrenamiento positivo para cuerpo y mente pertenecientes a la programación permanente de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero"

•

Fra. 123 31/10/2024 por importe de 918,18 euros octubre 2024



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 105/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 105/2024.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- DECOBLAN-JG S.L

Fra. AYN1 9458 31/08/2024 por importe de 5.063,06 euros

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-336 11/11/2024 por importe de 30.939,03 euros Barco de papel octubre 2024

Fra. Emit-334 31/10/2024 por importe de 45.013,53 euros Trébole octubre 2024

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 335 31/10/2024 por importe de 8.989,18 euros C. N. Campanilla octubre 2024

CONTRATO "Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CAMALEON TEATRO S.COOP

Fra. 97 06/11/2024 por importe de 2.510,75 euros octubre 2024

CONTRATO "Suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero"

- [REDACTED]

Fra. 2416791 24/10/2024 por importe de 29.999,12 euros

13º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 106/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 106/2024.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4004152903 31/10/2024 por importe de 1.952,24 euros octubre 2024

Fra. 4004146891 31/10/2024 por importe de 481,55 euros octubre 2024

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra.94039152 31/10/2024 por importe de 7.436,33 euros octubre 2024

CONTRATO "Servicio de impresión y reparto de las publicaciones municipales "Navalcarnero Hoy" y "Vive Navalcarnero" de Navalcarnero"

- PRODUCCIONES MIC, S.L

Fra. C 001479 08/11/2024 por importe de 2.184,85 euros

14°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 107/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 107/2024 JGL, cuyo importe bruto asciende a 72.153,67 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024 derivado del contrato de “gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero”, y que han sido presentadas, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno la revisión de precios correspondiente al canon del periodo octubre 2022 a octubre 2023, último aprobado, con independencia del resultado de las acciones que este Ayuntamiento está tramitando por determinados incumplimientos reiterados de la empresa adjudicataria ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., una vez Dictaminado por la Comisión Jurídica Asesora (Dictamen 301/2024) en materia de contratación sobre el inicio del expediente de Resolución de contrato instado por este Ayuntamiento concluyendo que no procede la resolución del contrato, y a la vista del Informe de Intervención que en su apartado segundo sobre la existencia de crédito indica textualmente lo siguiente:

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al ejercicio presupuestario 2024 con retención de crédito n° [REDACTED] (saldo:94.255,06 €) para la cobertura de las facturaciones presentadas por la empresa adjudicataria del contrato de gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero, presentadas una vez aprobada la revisión de precios del contrato por el Ayuntamiento Pleno, con independencia de los incumplimientos reiterados que han dado lugar a la imposición de varias penalidades y al inicio de expediente de resolución del contrato que actualmente se encuentra dictaminado por la Comisión jurídica asesora (Dictamen n° 301/2024) concluyendo que no procede la Resolución del contrato.(Exp. 994/2024).

Las facturas que ahora se presentan para su aprobación, corresponden al mes de octubre de 2024.

Elec nor Servicios y Proyectos S.A.U. ha procedido a presentar las facturas tras el Acuerdo Plenario de aprobación de revisión de precios para el periodo octubre 2022 a octubre 2023, último periodo de revisión de precios aprobado. En las mismas se refleja por parte de la empresa concesionaria lo siguiente: “Facturación conforme al acuerdo Ayuntamiento Pleno de 29/02/2024 a los únicos efectos de cobrar las cantidades reconocidas, sin que suponga renuncia por parte de ELEC NOR a las cantidades realmente debidas por las prestaciones realizadas ni a los intereses devengados”.

En consecuencia, este Ayuntamiento procederá, en su caso, a los reajustes que fueren pertinentes con posterioridad a la posible Resolución del contrato o continuidad del mismo, una vez recibido el Dictamen n° 301/2024 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, concluyendo que no procede la Resolución, velando en todo caso, porque no se produzca un menoscabo de los fondos públicos.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero”.

- *ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.*

Fra. 5084089000 06/11/2024 por importe de 61.742,54 euros P1-P2 octubre 2024

Fra. 5084089100 06/11/2024 por importe de 10.411,13 euros P3 octubre 2024



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

FORMACION Y EMPLEO.

15º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL POR LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS, RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 12 de noviembre se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que por parte de ██████████, con N.I.F. ██████████, en representación de la entidad S.L.U. NASCOR FORMACION, S.L., con CIF B65187569, se solicita la devolución del aval de la garantía definitiva depositada para la impartición de las acciones formativas, relativas a la ejecución de diversos Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral subvencionados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la devolución del aval de la garantía definitiva depositada relativa al programa e importe expresado a continuación:*

- "Lote 4: 174,96 €, por la impartición de la acción formativa "Formación en competencias generales". 90 h. Dirigido a 6 trabajadores, correspondiente a la formación impartida en el Programa GJADLD/0037/2020".

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A ██████████ (09/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 13 de noviembre de 2024, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por el letrado ██████████ quien actúa en nombre y representación de la mercantil MAPFRE ESPAÑA, S.A. aseguradora de ██████████ con domicilio profesional, en la calle ██████████ y resultando los siguientes,

HECHOS

1º.- ██████████, en el ejercicio de la representación conferida, presentó el día 10 de mayo de 2024, un escrito dirigido a este Ayuntamiento en reclamación de la responsabilidad patrimonial derivada de los daños y perjuicios que, según manifestó, se ocasionaron del siguiente modo:

.- Que el día 17 de enero de 2024 a las 6:30 horas se produjo un siniestro en la calle ██████████ ██████████ de Navalcarnero, que tuvo como consecuencia que se ocasionaran daños en el vehículo marca ██████████ modelo ██████████, matrícula ██████████, asegurado en Mapfre España y cuyo propietario es ██████████. El siniestro se produjo por una tapa de alcantarilla que se encontraba en mal estado.

Se aporta como Doc. nº 2 la póliza de seguros; como Doc. nº 3 la ficha emitida por la Jefatura de Tráfico donde figura la propiedad del vehículo siniestrado; y como Doc. nº 4 el informe de la Policía Municipal, que señala que: "...se recibe llamada telefónica, comunicando que al parecer las arquetas de la ██████████ frente al supermercado Aldi, se encuentran quitadas y transitando con su vehículo ha colisionado con una de ellas causando daños en el mismo."

"Personados en el lugar los agentes de policía, proceden a realizar el tapado de las arquetas de toda la zona, ya que se encontraban destapadas". "Entrevistados con la conductora del vehículo que ha resultado dañado, manifiesta que mientras circulaba por la zona ha colisionado con el hueco

causando daños en el paragolpes delantero de su vehículo y en los bajos del mismo, daños que son observados por los agentes”.

2º.- Como consecuencia del siniestro se produjeron daños en el vehículo asegurado en Mapfre España y propiedad de ██████ cuya reparación alcanzó un importe de 5.881,71 euros, cantidad que venimos a solicitar en esta reclamación patrimonial.

Para acreditar lo expuesto en este hecho adjuntamos como Doc. nº 5 el informe de los técnicos de Mapfre España; y como Doc. nº 6 la factura de reparación a nombre de Mapfre.

3º.- Mi representada la Compañía de Seguros Mapfre España, al haber asumido la reparación de los daños y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguros, se ha subrogado en los derechos del asegurado y por tal motivo está perfectamente legitimada para ejercer la presente reclamación patrimonial.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Departamento de Servicios Técnicos Municipales que manifestó lo siguiente:

- “Por medio del presente y en relación a la solicitud de informe, respecto a lo ocurrido el pasado 17 de enero en la calle ██████, pasamos a informar que en estos servicios municipales no tuvimos constancia de lo sucedido. No obstante, en informe de Policía Local incluido en el expediente, se puede comprobar que las alcantarillas estaban retiradas”.

5º.- Consta, igualmente, en el expediente, informe del Inspector-Jefe de la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) con el siguiente contenido:

- “En contestación a su solicitud de informe con respecto a los hechos ocurridos el día 17/01/2024 en la ██████ de Navalcarnero, por daños en el vehículo marca ██████ modelo ██████ Matrícula ██████, propiedad de ██████ por una tapa de alcantarilla, por medio del presente informamos que figura una llamada en la que el demandante nos comunica que al parecer las arquetas de la zona señalada se encuentran quitadas y, transitando con su vehículo, ha colisionado con una de ellas causando daños en el mismo. Adjuntamos novedad 24/491”.

El contenido de la Novedad 24/491 es el siguiente:

Manifestación del Demandante:

Comunica Demandante que al parecer las arquetas de la zona señalada se encuentran quitadas y transitando con su vehículo ha colisionado con una de ellas causando daños en el mismo.

Descripción:

Vehículo que ha sufrido daños al colisionar con uno de los huecos al haberse quitado las arquetas en el turno de noche por prevención debido a las lluvias que se están produciendo.

Actuación:

Al lugar se desplazan los indicativos B1 y B3 quienes procederán a realizar el tapado de las arquetas de toda la zona ya que en el turno de noche se ha procedido a quitarlas en prevención de las lluvias que se estaban produciendo.

Los agentes del indicativo B1 proceden a entrevistarse con la conductora del vehículo que ha resultado dañado, quien manifiesta que mientras circulaba por la zona ha colisionado con el hueco causando daños en el paragolpes delantero de su vehículo y en los bajos del mismo, daños que son observados por los agentes.

Se procede a identificar a la requirente y a informarla de los pasos a seguir para proceder a la reclamación de los daños de su vehículo al Ayuntamiento de la localidad.

Se procede por parte de ambos indicativos a realizar tapado de las arquetas de la zona y a señalar el hueco de un alcantarillado con cono de señalización que portaba el indicativo B1 en el material de dotación del mismo.

Se añade una referencia con nº de tráfico T-04/24”

Igualmente consta en el expediente un segundo informe de la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) relativo a la aclaración sobre la intervención llevada a cabo el día 17 de enero de 2024:

“Que habiendo recibido notificación por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Navalcarnero (M), en la que se solicita aclaración sobre un matiz de la intervención llevada a cabo



por los agentes arriba detallados el día 17 de enero de 2024, por medio del presente informe se hace constar que:

A la cuestión planteada sobre si los agentes procedieron a señalar con algún indicativo o elemento la zona concreta donde se ubicaba la arqueta sobre la que choca el turismo al que se hace mención en dicha notificación, los agentes que suscriben manifiestan que <<no>>.

Que el motivo por el cual la zona concreta donde se ubica la citada arqueta no se encontraba señalizada en el preciso momento en el que el turismo que se menciona en la notificación choca con la misma, es porque el tramo de la avenida situado entre la glorieta de la Itv y la glorieta de acceso a la A-5 por la salida 29, se encontraba totalmente inundado de agua por las fuertes lluvias que se estaban produciendo y la colocación de un cono (elemento utilizado para señalar esas situaciones) no hubiera sido eficaz.

Que los agentes abandonaron el lugar sobre las 06:20 horas aprox, dejando las arquetas quitadas hasta que el turno de mañana de Policía Local pudiera colocarlas nuevamente, una vez la acumulación de agua ha desaparecido, con la finalidad que el tráfico pudiera ser restablecido en la zona a la mayor brevedad posible, debido a que se correspondía con un día laborable”.

Finalmente, consta en el expediente informe técnico redactado por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) con el siguiente contenido:

“Durante el día 17 de enero de 2024 en el municipio de Navalcarnero se registraron 2 episodios de precipitación, el primero entre las 7:00 a 8:00 horas, alcanzando una intensidad máxima de 11 mm/h, es decir, intensidad moderada (<<Moderadas>>: Si su intensidad es mayor que 2mm/h y menor o igual que 15 mm/h.) y un segundo entre las 17:30 a 18:30 horas, alcanzando una intensidad máxima de 23 mm/h, es decir, intensidad fuerte, (<<Fuertes>>: Aquellas cuya intensidad es mayor que 15 mm/h y menor o igual que 30 mm/h).

La cantidad total de lluvia registrada durante la jornada fue de 17,4mm o l/m2 {...}”.

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.

b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.

c) *Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.*

d) *Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.*

5º.- *Aunque la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, requiere de la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento, es decir de una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que de lugar sino también, y muy fundamentalmente, de la relación causal y directa entre el hecho y los daños.*

6º.- *En el supuesto que nos ocupa, es indubitable que el artículo 26.1.a) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril impone a todos los municipios, como obligación ex lege, entre otros servicios, la pavimentación de las vías públicas.*

Este precepto, aplicado al presente caso, se traduce en un conjunto de obligaciones para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), tales como tener sus vías urbanas con un correcto asfaltado, mantenerlas libres de obstáculos como, por ejemplo, resaltos bien conservados sin que falten partes de su estructura o generen riesgos para el tráfico rodado, alcantarillas o arquetas correctamente fijadas, pequeñas piedras, manchas de aceite, placas de hielo...que puedan suponer un peligro para los propios conductores, mantener una correcta señalización de las vías (pasos de cebra, líneas continuas o discontinuas...), con las correctas y oportunas señales de tráfico, una buena iluminación que permita una adecuada circulación para los conductores y peatones que las circulan o cruzan respectivamente, etc.

7º.- *Con la documentación obrante en el expediente, Informe aclaratorio sobre intervención llevada a cabo el día 17 de enero de 2024 emitido por el Departamento de Policía Local el 27/7/24, ha quedado acreditado que los agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) retiraron las arquetas, en la avenida situada entre la glorieta de la ITV y la glorieta de acceso a la A-5 por la salida 29, debido a las fuertes lluvias que se estaban produciendo en la zona.*

También consta en el citado informe que no se señaló la zona con conos debido a que las lluvias hacían ineficaz dicha medida. No consta en el informe policial que el tráfico fuera cortado en la zona descrita.

Por ello, queda acreditado, en el presente expediente, el nexo causal entre los daños sufridos en el turismo con matrícula ██████████, asegurado por la compañía Mapfre España, y la falta de cumplimiento del estándar de mantenimiento de las vías públicas por parte de esta Administración municipal.

8º.- *Sin embargo, cuando se ocasionan daños materiales en vehículos, surge el problema de cuantificar la indemnización si se produce un desajuste entre el valor venal del vehículo y el precio de reparación de los daños sufridos.*

En este ámbito concurren tres posturas que tratan de dar una solución al dilema de abonar el importe de los daños sufridos por el vehículo o indemnizar tan solo el valor venal del mismo (TSJ ██████████ 9-11-00, Rec 2660/97):

a) *La valorativa, que atiende al valor en venta del vehículo, por considerar desproporcionada o exorbitante la prestación que se exige y apunta a la eliminación de un posible enriquecimiento sin causa.*

b) *La radical contraria, llamada de la restitución in natura amparada en que la reparación del daño es la solución indemnizatoria principal en base a la doctrina de que, cuando la cuantía de la reparación del vehículo siniestrado pudiera ser superior al valor en venta, que éste alcanzare al tiempo de sobrevenir el accidente, ello no podría obligar al perjudicado a admitir que se le sustituya por otro de idénticas o similares características y estado de conservación del que tenía, en lugar de procederse a su restauración, no solo por la dificultad de encontrar en el mercado otro vehículo de ocasión de semejantes características, sino también por los vicios o defectos ocultos que pudiera tener el adquirido y la falta de seguridad en cuanto a su posterior funcionamiento.*

c) *La tesis ecléctica, que mantiene la procedencia de fijar una indemnización más equitativa, superior al simple valor venal e inferior a su coste de reparación -cuantía de los daños*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

sufridos- (AP [REDACTED] 15-11; AP [REDACTED] 31-10-91; AP [REDACTED] 28-5-91; AP [REDACTED] 18-3-93; AP [REDACTED] 18-7-94; AP [REDACTED] 15-2-95) y teniendo en cuenta y ponderando las circunstancias del caso concreto enjuiciado.

La mayoría de los tribunales se decantan por la última postura expuesta (tesis ecléctica). Así pues, teóricamente, la reparación debiera consistir en la reposición de la cosa al estado y valor que tenía al momento en que el daño sobreviene.

Cuando la reparación excede en mucho al valor venal del vehículo en la fecha del accidente, de llevarse a cabo supondría para el responsable del daño un sacrificio desmedido que sobrepasaría el ámbito de reponer las cosas al estado anterior al daño. Para el perjudicado por otro lado, implicaría la recuperación de la cosa en un estado o situación mejorada y con un valor económico superior respecto del que tenía al momento de producirse aquel. Pero tampoco sería justo otorgar al titular del vehículo siniestrado la cantidad por el valor en venta, puesto que con él no se obtiene satisfacción de un perjuicio toda vez que con él no podría reparar ni obtener otro de iguales características porque el titular cuenta con un valor en uso distinto del valor de mercado.

9º.- Dado que la tesis imperante en los tribunales, en este ámbito de actuación, es la tesis ecléctica, este técnico seguirá idéntico razonamiento por considerar su fundamentación la más equitativa.

El turismo marca [REDACTED] con matrícula [REDACTED] tiene una fecha de matriculación de [REDACTED], es decir, tiene 13 años de antigüedad.

El precio de este turismo en 2013 osciló entre 15.601 y 23.200 euros.

De acuerdo a las tablas de devaluación de los costes de un coche que publica el Ministerio de Hacienda a un turismo que tiene más de 12 años, como ocurre en el presente supuesto, se le aplica un porcentaje aplicable del valor del coche del 10%.

Si otorgamos al vehículo marca [REDACTED] con matrícula [REDACTED] el máximo valor de mercado, 23.200 euros, y tenemos en cuenta que el estado del turismo era impecable en relación a su estado de conservación, con anterioridad a la producción del siniestro ocurrido en fecha 17 de enero de 2024, hay que aplicarle un porcentaje del 10% dando la cantidad de 2.320 euros.

Esta sería la cantidad a indemnizar si aplicáramos la tesis valorativa. Esta cantidad constituiría el valor venal del vehículo.

La factura de reparación presentada alcanza la cuantía de 5.881,71 euros. Esta cuantía sería tenida en cuenta si utilizáramos la tesis de la restitución in natura.

Al aplicar la tesis ecléctica parece razonable cuantificar el daño a indemnizar en la cuantía de 2.940,85 euros. Cantidad que es superior al valor venal del turismo pero inferior a su coste de reparación fijado mediante la factura aportada.

10º.- Por todo lo expuesto, procede determinar la responsabilidad del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) por la no correcta prestación del servicio público de mantenimiento de las vías públicas municipales si bien disminuyendo la cuantía a indemnizar en base a los fundamentos desarrollados supra.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el letrado [REDACTED], quien actúa en representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A. con fecha 10 de mayo de 2024, por los daños ocasionados en el turismo asegurado por esta compañía de seguros, vehículo con matrícula [REDACTED], mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navalcarnero [REDACTED] el día 17 de enero de 2024”.

SEGUNDO.- Notificar al letrado [REDACTED] contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución y solicitar al Departamento de Intervención-Tesorería, para que proceda al abono de la cantidad de 900 euros a favor de la mercantil MAPFRE ESPAÑA, S.A. dado que en el vigente contrato del Seguro de Responsabilidad Civil, adjudicado por el Ayuntamiento de Navalcarnero a la compañía aseguradora Zurich Insurance, se estableció una franquicia de 900€.

CUARTO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución solicitando que realice el pago de los 2.040,85 euros reclamados restantes a favor de MAPFRE ESPAÑA, S.A., representada por el letrado [REDACTED]

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (150/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 150/24, de fecha 12 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 13 de marzo de 2024 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED], Modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED] permaneciendo en el mismo lugar, desde la citada fecha, según figura en acta de inmovilización de los agentes, actuantes.

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo [REDACTED] reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E. Nº 161 de fecha de 4 de julio de 2.024, tras intentar ser notificada de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 29 de agosto de 2024, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] consta en el expediente notificación mediante correo certificado, en el domicilio a fecha de 15 de octubre de 2.024, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (156/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 156/24, de fecha 12 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 11 de septiembre de 2024, a las 05:00 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Portar un objeto [REDACTED] en el interior de un acto multitudinario (Fiestas Patronales). Discoteca habilitada por dicho motivo. Aforo aproximado 350 personas.”

En el apartado de observaciones del acta denuncia se recogió: [REDACTED] con [REDACTED] (15,5 *1 cm).”

Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 24 de septiembre de 2.024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación mediante correo certificado en el domicilio de U.D.R.S a fecha 3 de octubre de 2.024

- No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aun cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves

MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de

Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (157/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 157/24, de fecha 12 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 10 de septiembre de 2024, a las 05:10 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se interviene una [REDACTED] a un varón, el cual estaba haciendo consumo de dicha sustancia envía pública”.

En el apartado de observaciones del acta denuncia se recogió: [REDACTED]

[REDACTED].

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta denuncia se recogió: “Afirmar que la botella es suya”.

Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 24 de septiembre de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación mediante correo certificado en el domicilio de M.F.M. a fecha 9 de octubre de 2024

- No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empelados para ello en los citados lugares.”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves

MOTIVACION

No existen alegaciones por parte del denunciado, y está perfectamente calificada la posible infracción grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (165/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 165/24, de fecha 12 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 11 de septiembre de 2024, a las 05:15 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

[REDACTED]
El denunciado se encuentra en una zona multitudinaria, zona de discoteca en horario nocturno”

En el apartado de observaciones del acta denuncia se recogió: [REDACTED] están depositadas en la jefatura de policía local”.

Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 24 de septiembre de 2.024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación mediante correo certificado en el domicilio de O.F.R.S. a fecha 7 de octubre de 2.024

- No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empelados para ello en los citados lugares.”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves

MOTIVACION

No existen alegaciones por parte del denunciado, y está perfectamente calificada la posible infracción grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (174/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 174/24, de fecha 12 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 29 de agosto de 2024 fue retirado de la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED], con matrícula [REDACTED]. El turismo fue depositado en dependencias municipales desde la citada fecha, según figura en acta de inmovilización de los agentes actuantes.

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Consta en el expediente notificación publicada en el BOE, N° 161 de fecha 4 de julio de 2024, tras intentar ser notificada, mediante correo certificado, resultando infructuosa, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 29 de agosto de 2024, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a D.S.R., consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. N° 250 con fecha 16 de octubre de 2024, tras ser notificado de forma infructuosa, en el domicilio a fecha de 8 de octubre de 2024, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M n° 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M n° 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (175/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 175/24, de fecha 12 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 13 de marzo de 2024 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED], con matrícula [REDACTED]. El turismo fue depositado en dependencias municipales (Deposito de vehículos situado en la calle [REDACTED]).

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Consta en el expediente notificación publicada en el BOE, N° 161 de fecha 4 de julio de 2.024, tras intentar ser notificada, mediante correo certificado, resultando infructuoso, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 29 de agosto de 2024, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. N° 250 con fecha 16 de octubre de 2024, tras ser notificado de forma infructuosa, en el domicilio a fecha de 8 de octubre de 2.024, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (179/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 179/24, de fecha 12 de noviembre de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 7 de octubre de 2024, a las 04:53 hora, en la Calle Real N.º 12, de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“-En uno de los bancos de la calle [REDACTED] hay cuatro jóvenes cantando con síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, dicen que no se han dado cuenta de las horas y piden disculpas.

-El Denuncia fue informado de la Ordenanza Municipal por el tema de los ruidos y el descanso vecinal la pasada noche del miércoles de la misma semana, por lo que en esta ocasión se procede a realizar la denuncia correspondiente.”

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 17 de octubre de 2024 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 de 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación, mediante correo certificado en el domicilio de [REDACTED] a fecha 22 de octubre de 2024

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

A su vez el artículo 18 en su apartado 1 califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- *Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.